

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
“Agnitio Ad VerumDucit”



Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 en el periodo de noviembre 2025-enero 2026.

Autores:

Carnet

Br. Alexander Said Monterrey

202110030016

Lic. Denis Adolfo Rodríguez Jerez.

060102804J

Asesor Científico:

Lic. Jamillet Hernández Galán

Asesor metodológico:

Msc. Pedro Silvio Conrado González

Institución (es): UCN-Jinotepe

Jinotepe, marzo 2026



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducti"

CAMPUS JINOTEPE

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo, **JAMILLET DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GALÁN**, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de **Asesora Científica** de la Monografía titulada: **Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026**. Desarrollado por los estudiantes **Denis Adolfo Rodríguez Jerez y Alexander Said Monterrey**, de la carrera Licenciatura en Derecho, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente:

Que he revisado, orientado y validado técnicamente los **instrumentos de investigación** (encuestas, guías de entrevista u otros) que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, **certifico y garantizo** que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes, y que **no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua**.

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación **no vulneran las leyes de la República de Nicaragua**, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Jinotepe, Carazo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Atentamente,


Jamillet del Socorro Hernández Galán
Docente Horario
Cédula Identidad No. 001-300465-0006M
Universidad Central de Nicaragua



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”

CARTA AVAL TUTOR CIENTÍFICO

Dr. Norberto Crescencio Álvarez Lazo

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

UCN – Campus Central

Su Despacho

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo monográfico elaborado por los egresados **Denís Adolfo Rodríguez Jerez** y **Alexander Said Monterrey**, para optar al título de Licenciado en Derecho, cuyo título de la Monografía es:

Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026

El cual considero que cumple con los requisitos metodológicos exigidos por el CAPÍTULO VIII del reglamento académico; para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En La Ciudad de Jinotepe a los veintidós días del mes de febrero del año 2026.

Lic. Jamillet del Socorro Hernández Galán

Tutor Científico



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"

CARTA AVAL TUTOR /METODOLOGO(A)

Dr. Norberto Crescencio Álvarez Lazo
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UCN – Campus Jinotepe
Su Despacho

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo monográficos elaborado por el/los egresados(s) Alexander Said Monterrey y Denis Adolfo Rodríguez Jerez, para optar al título de Licenciado en Derecho, cuyo título de la Monografía es:

Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026

El cual considero que cumple con los requisitos metodológicos exigidos por el CAPÍTULO VIII del reglamento académico; para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En La Ciudad de Jinotepe a los veintidós días del mes de febrero del año 2026.




Msc. Pedro Silvio Conrado Gonzalez

Tutor(a) Metodológico

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo investigativo, realizado como requisito para optar al título de Licenciado en Derecho, representa el esfuerzo, dedicación y constancia durante mi formación académica, por lo que deseo expresar mi sincero agradecimiento a quienes hicieron posible alcanzar esta meta.

En primer lugar, agradezco a Dios, por darme la vida, la fortaleza, la sabiduría y la oportunidad de culminar con éxito esta etapa importante de mi formación profesional.

A la Universidad Central de Nicaragua UCN-Jinotepe, por brindarme la oportunidad de formarme profesionalmente y por proporcionarme los conocimientos, valores y principios necesarios para ejercer el Derecho con responsabilidad y compromiso.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de una u otra manera, brindaron su apoyo y colaboración durante la realización de esta investigación.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación, en primer lugar, a mis hijos Jimena Rodríguez Guzman y Samuel Rodríguez Guzman, quienes son mi mayor inspiración y la razón principal de mi superación diaria. Este logro es también para ustedes, como ejemplo de esfuerzo, perseverancia y dedicación para alcanzar sus metas.

A mi esposa Katia Guzman Medrano, por su apoyo incondicional durante todo este proceso académico. Gracias por motivarme a seguir adelante y acompañarme en cada etapa para alcanzar este importante logro.

A mi madre Aura Rosa Jerez, por darme la vida, por sus enseñanzas y consejos, los cuales han sido fundamentales en mi formación personal y profesional. Su ejemplo de esfuerzo y dedicación ha sido una guía constante en mi camino.

Con profundo amor y gratitud, dedico este logro a mi familia, quienes han sido el pilar fundamental en mi vida.

Denis Adolfo Rodríguez Jerez

Dedicatoria:

Dedico el presente trabajo de investigación a mi madre Lourdes del Rosario Monterrey Morales, cuyo liderazgo, sabiduría y constante apoyo han representado un pilar fundamental en mi crecimiento personal y profesional. Su orientación oportuna, su confianza en mis capacidades y su ejemplo de compromiso y responsabilidad han influido significativamente en la construcción de mi visión académica y profesional.

Su acompañamiento durante este proceso ha sido una fuente de motivación permanente, impulsándome a asumir cada reto con determinación, disciplina y sentido de propósito. Gracias a sus enseñanzas y consejos, he fortalecido mis valores, mi carácter y mi vocación de superación, permitiéndome avanzar con seguridad hacia el cumplimiento de mis metas.

Con profundo respeto, admiración y gratitud, reconozco su valiosa contribución en este logro académico, el cual también refleja su influencia positiva en mi formación.

Alexander Said Monterrey

Resumen.

La presente investigación aborda como tema el análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad dentro del sistema de seguridad social nicaragüense. El objeto de estudio se centra en el análisis del trámite aplicado a pensionados del Reparto Covisama, segunda etapa, del municipio de San Marcos-Carazo, durante el período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026. El objetivo general consistió en examinar las etapas, requisitos documentales que integran dicho procedimiento, así como las principales dificultades que enfrentan los solicitantes en su acceso a esta prestación.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con perspectiva interpretativa, empleando entrevistas semiestructuradas dirigidas a pensionados y funcionarios del INSS, desarrollando un marco jurídico y normativo aplicable. La información recolectada fue procesada mediante técnicas de análisis descriptivo y triangulación para garantizar credibilidad y coherencia en los resultados.

Entre los principales hallazgos se identificó la existencia de una brecha de conocimiento respecto a los requisitos, criterios médicos y etapas administrativas del trámite, así como percepciones de complejidad en la documentación medica solicitada

Se concluye que, el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad se lleva a cabo conforme a la ley 974 por parte de del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social ; sin embargo, se identificó un Falta de precisión en evaluación externa evidencia que la satisfacción con la valoración puede verse limitada cuando se involucran instituciones médicas externas, como hospitales privados o Empresas Medicas donde los asegurados están afiliados, que no siempre proporcionan diagnósticos suficientemente precisos

Palabras claves: Eficiencia y rapidez en el trámite, conformidad con evaluación médica, falta de precisión en evaluación externa, evaluación médico-laboral, procedimientos para solicitar pensión por incapacidad, prestaciones económicas y asistenciales, criterios de evaluación.

Índice de contenido

Contenido

1. Introducción.....	1
2.1. Antecedentes:.....	3
2.2. Problema de Investigación:	5
2.3 Contexto de la Investigación:	7
Geográficas:	8
Cultural:	9
Social:	11
3. Objetivos:	12
3.1 Objetivo General	12
3.2. Objetivos Específicos	12
4. Pregunta de Investigación:	13
Preguntas de Investigación:	13
5. Justificación	14
6. Limitaciones:	16
8. Categorías.	17
Temas:.....	18
9. Perspectiva Teórica.....	20
9.1 Estado del arte	20
9.2. Marco Teórico.....	24
Definición y Enfoques de la pensión de incapacidad	24
Concepto de Riesgo Profesional	24
Tipos de Incapacidad (Definiciones Técnicas)	24
Definiciones de Autores y Doctrina (2022-2024)	25
Perspectiva Internacional y Regional de la Pensión de incapacidad	27
Perspectiva Nacional	27
Marco Jurídico y Normativo	28
El Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de la Pensión	29
Requisitos y formalidades	31
Prestaciones Económicas	32
Beneficios del INSS para pensionados por incapacidad	32
9.3. Perspectiva Teórica Interpretivismo.....	34

10.	Metodología.....	35
10.1	Enfoque cualitativo asumido y su justificación.....	35
10.2.	Muestra teórica y sujetos del estudio.....	35
10.3.	Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados	35
10.4	Criterios de calidad aplicados: credibilidad, confiabilidad y triangulación	36
10.5.	Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información	37
11.	Análisis Descriptivo.....	38
11.1	Análisis descriptivo de la Funcionarios del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.....	38
11.2	Análisis descriptivo a pensionados de Incapacidad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	53
	Triangulación:.....	73
	Preguntas realizadas a Funcionarios del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	73
	Preguntas realizadas a pensionados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	75
12.1.	Conclusión.....	79
12.2	Recomendaciones	82
13.	Referencias Bibliográficas:.....	85
14.	ANEXOS:	87
	Validación de los instrumentos	88
	Instrumento No. 01. Entrevista dirigida a pensionado del INSS	90
	Preguntas dirigidas a pensionados:.....	90
	Instrumento No. 02. Entrevista dirigida a funcionario del INSS	94
	Pregunta dirigida a funcionario del INSS:.....	95

1. Introducción.

La seguridad social constituye uno de los pilares fundamentales del Estado, por consiguiente, garantiza la protección económica y social de los asegurados frente a contingencias que afectan su capacidad de realizar sus actividades laborales, tales como las enfermedades, los accidentes y la incapacidad laboral. Dentro de nuestro sistema de protección, la pensión por incapacidad adquiere una relevancia particular, ya que está orientada a salvaguardar la dignidad humana y el mínimo vital de los trabajadores que, por causas ajenas a su voluntad, ven disminuida total o parcialmente su capacidad de trabajo.

En Nicaragua, la pensión por incapacidad se encuentra regulada principalmente por la Ley N°. 974, “Ley de Seguridad Social”, y su Reglamento, norma que establecen los requisitos, procedimientos y criterios técnicos que debe aplicar el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de esta prestación.

No obstante, pese a la existencia de un marco jurídico formalmente estructurado, en la práctica administrativa persisten dificultades que inciden negativamente en el acceso efectivo de los asegurados a este derecho, tales como la complejidad en la documentación del trámite, la falta de claridad en la información y la percepción de rigidez en los criterios de evaluación médico-laboral. La presente monografía tiene como propósito examinar de manera integral el procedimiento administrativo que regula el otorgamiento de la pensión por incapacidad por parte del INSS, identificando las etapas del trámite, los requisitos exigidos y las principales dificultades que enfrentan los asegurados durante el proceso. Asimismo, el estudio busca aportar un antecedente que ayude a llenar parte de la brecha de conocimiento sobre este proceso siendo de gran utilidad para los asegurados que van afrontar el proceso de solicitud de la pensión por incapacidad.

El presente estudio se alinea con las Políticas Nacionales de Investigación e Innovación 2025-2027, abarcando el área prioritaria de "Calidad Educativa" bajo la línea de investigación N°8 "Educación para la Cultura de Paz"; se encuentra estructurada de manera metódica con la intención de facilitar la comprensión integral del objeto de estudio. Como primer punto, se contextualizo la importancia de la seguridad social y la pensión por incapacidad en el ordenamiento jurídico nicaragüense. Seguidamente, se presentan a los antecedentes, que permiten situarnos a nivel internacional y nacional sobre esta prestación.

Posteriormente, se plantean los objetivos generales, específicos y la justificación, que fundamentan la relevancia académica, jurídica y social del estudio. El trabajo incorpora un estado del arte y una perspectiva teórica asumida, que sustentan el enfoque metodológico. Finalmente, se desarrolla el marco teórico, en el cual se examinan la naturaleza de la pensión por incapacidad, su marco jurídico y normativo, además el análisis descriptivo e interpretativo, la disfunción de resultados y las conclusiones.

2.1. Antecedentes:

El análisis del procedimiento administrativo para otorgar la pensión de incapacidad en Nicaragua ha cobrado relevancia en los últimos años, debido a su impacto económico y social. Aunque la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento establecen las normas que definen el procedimiento, no obstante, todavía se observan dificultades en la comprensión de los requisitos, los criterios médicos de evaluación y las etapas administrativas que conforman este procedimiento. Diversos estudios han abordado el sistema de seguridad social y las pensiones, la mayoría se enfoca en aspectos generales, para dar evidencia de ello tenemos:

Como primer antecedente tenemos a: España. Zuazua Vega, M. (2024). Incapacidad laboral y vida activa: Un enfoque desde la gestión de personas y la prevención. ResearchGate: Esta investigación aborda la pensión de incapacidad laboral bajo un enfoque de modernización y prevención de riesgos laborales en la era post-pandemia. La conclusión principal es que la pensión no debe ser vista exclusivamente como un retiro definitivo, sino como una prestación flexible que debe complementarse con políticas de reubicación laboral; la autora sostiene que los marcos legales actuales deben evolucionar para permitir que el pensionado por incapacidad parcial o total pueda reincorporarse a actividades compatibles con sus capacidades residuales sin perder el soporte económico del Estado.

Indonesia- Kurnianto: Trabajo de Investigación realizado por Kurnianto, en el año 2023 con el título Gestión de trabajadores discapacitados debido a accidentes laborales en Indonesia: un estudio de caso sobre un programa de retorno al trabajo "El objetivo de este trabajo fue examinar cómo se gestionan los trabajadores discapacitados tras un accidente laboral dentro de un sistema de seguro social, el enfoque fue cualitativo, los instrumentos de recolección de datos fueron el análisis de pasos administrativos y la identificación de barreras en la concesión de prestaciones, llegando a las siguientes conclusiones: existen problemas operativos como falta de coordinación, documentación médica incompleta y evaluaciones inconsistentes que retrasan la concesión de pensiones, proponiendo mejoras en la gestión de expedientes

García Palacios, H. M., & Navarrete Mejía, A. M. (2025). Beneficios del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) a los pensionados de la tercera edad de Jinotepe, en el periodo del año 2023 [Tesis, Universidad Central de Nicaragua], El objetivo de este trabajo fue analizar los beneficios y el nivel de conocimiento sobre las prestaciones de seguridad social, el enfoque fue analítico, los instrumentos de recolección de datos fueron la revisión de la normativa del INSS y el Anuario Estadístico, llegando a las siguientes conclusiones: aunque enfocado en tercera edad, el estudio valida las referencias normativas y estadísticas que son fundamentales para los procesos de evaluación de incapacidad.

Miranda Rugama, Martha del Socorro y Pérez Mendoza, César Roberto de la UNAN, en el año 2021 con el título "Análisis de la reforma jurídica de la Pensión de Invalidez". El objetivo de este trabajo fue revisar la reforma sobre el cálculo de la cuantía de la pensión de invalidez y analizar su aplicación, el enfoque fue jurídico-analítico, los instrumentos de recolección de datos fueron el análisis documental del Decreto Presidencial N°06-2019 y la Ley de Seguridad Social, llegando a las siguientes conclusiones: se identifican las implicaciones legales y prácticas de la nueva normativa en el cálculo de las pensiones.

Mendoza Castillo, J. A., & Zelaya Martínez, L. G. (2021). El Proceso de Determinación de la Pensión por Incapacidad de Riesgos Profesionales en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Delegación Oscar Turcios, durante el periodo 2019-2020 [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua]. Repositorio UNAN-Managua. Esta investigación analiza el procedimiento administrativo para el otorgamiento de pensiones por riesgos profesionales en Nicaragua, destacando que el sistema se rige bajo el principio de automaticidad, el cual protege al trabajador desde su primer día de labor sin requerir cotizaciones previas. Los autores concluyen que, a pesar de la solidez del marco legal del Decreto 974, persisten debilidades en la celeridad de los dictámenes médicos de la Comisión de Invalidez, lo que genera retrasos significativos en la entrega de la prestación económica, afectando la estabilidad financiera del trabajador accidentado mientras espera la resolución final.

2.2. Problema de Investigación:

La pensión de incapacidad constituye una prestación esencial en los sistemas de seguridad social a nivel mundial, diseñada para proteger económicamente a quienes pierden total o parcialmente su capacidad laboral debido a enfermedades, accidentes o limitaciones permanentes. Su relevancia se fundamenta en los principios del Estado social de derecho y en los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyos convenios especialmente el (102 y el 121) fijan lineamientos sobre cobertura, evaluaciones médico-laborales y garantías procesales.

En el derecho comparado, los países desarrollados han construido modelos altamente estructurados. Naciones como Noruega y Suecia aplican evaluaciones biopsicosociales que consideran la capacidad residual de trabajo, mientras que Canadá garantiza el debido proceso mediante sistemas claros de revisión. Asimismo, la tendencia en estas regiones apunta hacia la digitalización, la estandarización de dictámenes médicos y la rehabilitación laboral integral.

Por el contrario, regiones como América Latina y Asia enfrentan desafíos estructurales: procesos administrativos complejos, disparidad en los criterios de evaluación, escasa difusión de información y que dilata la resolución de solicitudes. Estas dificultades evidencian una brecha en la transparencia institucional y la necesidad urgente de mecanismos de apelación accesibles.

Nicaragua no es la excepción a esta realidad regional. Si bien en el país la pensión de incapacidad es un instrumento vital para la protección de los trabajadores, su gestión enfrenta barreras similares a las del entorno latinoamericano que afectan directamente el acceso al beneficio. A pesar de contar con un marco normativo, en la práctica persisten dificultades las cuales se convierten en el objeto de estudio, destacándose la falta de comprensión de la normativa por parte de los usuarios y en la documentación solicitada. Siendo este el problema que deriva en desconocimiento general sobre los requisitos y procedimientos del trámite, así como una marcada desinformación sobre los criterios que aplica la Comisión Médica en las evaluaciones laborales.

A esto se suma la complejidad en la interpretación de los criterios utilizados para el cálculo del monto de la pensión. Este problema no solo genera Angustia y desconfianza entre los asegurados, sino que obstaculizan el entendimiento de los alcances y beneficios de esta prestación. Lo que nos lleva a plantearnos ¿Qué pasaría si el problema persiste? muchos trabajadores que realmente necesitan este beneficio podrían enfrentar dificultades económicas graves, al no tener un sustento adecuado. También es probable que aumente la desconfianza hacia el sistema de seguridad social, y que los problemas de salud de estas personas se agraven si no tienen acceso a la rehabilitación o atención necesaria.

Agravando esta situación, existe una limitada disponibilidad de estudios recientes en el país, lo que dificulta obtener información precisa sobre cómo se gestiona el proceso actualmente y qué factores influyen en la resolución final de la pensión. Este vacío informativo hace necesario examinar detalladamente cada etapa del trámite, desde la recepción de la solicitud hasta la resolución, verificando la correcta aplicación del marco jurídico. Ante este escenario, resulta indispensable realizar un análisis exhaustivo del otorgamiento de la pensión de incapacidad, con el propósito de generar evidencia que contribuya a mejorar la eficiencia del sistema de seguridad social en Nicaragua.

2.3 Contexto de la Investigación:

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en el Departamento de Carazo

La delegación del INSS en Jinotepe centraliza la gestión de pensiones, incluida la de incapacidad, para todo el Departamento de Carazo:

Delegación “Arlen Siu Bermúdez”

Dirección: De la antigua estación de Bomberos, media cuadra al sur Jinotepe, Carazo, Nicaragua.

Teléfono: +505 2532 2410

Horarios de atención: Lunes a Viernes: 8:00 AM – 5:00 PM

La delegación del INSS actúa como el ente ejecutor de la seguridad social a nivel territorial, encargándose de la administración de las contingencias de vejez, invalidez y muerte, así como de la protección ante accidentes de trabajo. Su función principal es servir de enlace administrativo para que el asegurado pueda gestionar sus derechos prestacionales, realizando desde la fiscalización de las cuotas patronales hasta la supervisión de la atención médica brindada a través de las Clínicas Médicas Previsionales.

Los servicios que ofrece la delegación incluyen el trámite y aprobación de pensiones (vejez, invalidez y riesgos profesionales), la emisión de constancias de semanas cotizadas y la gestión de subsidios económicos por enfermedad o maternidad. En el caso específico de los riesgos laborales, la delegación es el centro receptor de los reportes de accidentes de trabajo y el punto de coordinación con la Comisión de Invalidez para determinar el grado de incapacidad y el monto de la pensión correspondiente, garantizando así el soporte económico del trabajador afectado.

Contexto de la Investigación: Reparto Covisama, Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo

Geográficas:

Reparto Covisama se encuentra en el municipio de San Marcos, dentro del departamento de Carazo, en la región sur del Pacífico de Nicaragua. Esta ubicación lo sitúa en la denominada Meseta de los Pueblos, una zona de topografía ondulada que combina áreas agrícolas con asentamientos semiurbanos. Nicaragua, país de América Central, tiene fronteras con Honduras al norte y Costa Rica al sur, y su región pacífica, donde se ubica Carazo, es una de las más densamente pobladas y desarrolladas económicamente del país.

El municipio de San Marcos cuenta con una superficie aproximada de 118,11 km² y se encuentra a una altitud de 552 metros sobre el nivel del mar, lo que le confiere un clima tropical de sabana moderadamente fresco, con temperaturas medias entre 23 °C y 27 °C y lluvias distribuidas a lo largo del año. Este clima favorece la agricultura y la actividad ganadera, principales fuentes de sustento de la población local.

En términos de accesibilidad, San Marcos limita con La Concepción al norte y con Jinotepe y Diriamba al sur, lo que le otorga una posición estratégica para la movilidad hacia los centros urbanos más grandes, como la cabecera departamental de Jinotepe, donde se encuentran servicios especializados, incluyendo la delegación del INSS que gestiona pensiones y prestaciones sociales. La conectividad de la zona se ve favorecida por carreteras principales y caminos secundarios, que facilitan el transporte de personas y productos agrícolas hacia mercados regionales y nacionales.

Desde la perspectiva de organización territorial, Reparto Covisama forma parte de un área semiurbana, caracterizada por un patrón de asentamiento denso en el casco urbano de San Marcos, complementado por áreas rurales dispersas que permiten actividades agrícolas familiares. La comunidad combina viviendas residenciales, comercios locales y espacios públicos, integrando infraestructura básica como escuelas, centros de salud y servicios municipales.

El barrio Reparto Covisama está directamente vinculado a la Cooperativa de Vivienda y Servicios Múltiples COVISAMA R.L., una organización con profunda influencia en la creación y desarrollo de este barrio. La cooperativa nació el 23 de octubre de 1973 como una respuesta al problema habitacional en San Marcos, especialmente tras el terremoto de Managua (1972) y la migración de familias que buscaban vivienda digna y acceso a servicios básicos.

En 1974 se constituyó el primer sector, COVISAMA I Etapa, con terrenos distribuidos para muchas familias y viviendas construidas con ayuda mutua.

Las condiciones ambientales incluyen suelos fértiles, vegetación tropical y disponibilidad de agua proveniente de fuentes locales y riachuelos, lo que favorece la producción agrícola y la calidad de vida de los habitantes. La combinación de topografía, clima, accesibilidad y organización territorial hace de Reparto Covisama un espacio geográfico con características estratégicas para la actividad económica, la cohesión social y la implementación de servicios públicos, como los relacionados con la seguridad social, incluyendo la atención de pensiones por incapacidad del INSS.

El barrio Reparto Covisama de San Marcos, Carazo surge de una estrategia cooperativa impulsada en los años 1970 para responder a la necesidad habitacional, y se ha consolidado hasta la actualidad como una comunidad organizada con identidad propia, una historia de autoconstrucción social y una relación importante con programas públicos y servicios comunitarios.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. (s. f.). Marco contextual: datos del Municipio de San Marcos, Carazo (p. 1). Repositorio UNAN-Managua

Cultural:

La cultura del barrio Reparto Covisama, en San Marcos, se distingue por la presencia activa de tradiciones religiosas, tanto católicas como evangélicas, que se reflejan en la participación constante de la comunidad en misas, procesiones y actividades de fe, así

como en la celebración de las festividades patronales del municipio. Esta vida cultural se complementa con la música folclórica, danzas típicas y celebraciones locales que involucran a niños, jóvenes y adultos, fortaleciendo la identidad colectiva y la cohesión social del barrio. Covisama, organizado en diversas etapas como Covisama I, II, V y VII, forma parte del casco urbano de San Marcos, reflejando un desarrollo planificado dentro de la estructura territorial municipal.

En los últimos años, la comunidad ha sido beneficiaria de proyectos públicos significativos que han transformado su espacio urbano y social, incluyendo el mejoramiento y revestimiento de calles antes de lodo, la renovación del Parque Infantil, convertido en un punto de encuentro para recreación y actividades familiares, y la construcción de la Casa de Atención para pacientes crónicos, que brinda servicios a adultos mayores y personas con necesidades de salud, reforzando la solidaridad y los lazos entre vecinos.

Estas obras, además, se convierten en momentos de encuentro social, donde las familias celebran junto a autoridades locales los avances de su barrio. Aunque las festividades culturales formales se realizan principalmente en el centro de San Marcos, Covisama participa activamente en estas tradiciones, especialmente durante las fiestas patronales en honor a San Marcos Evangelista, los días 24 y 25 de abril, con procesiones, topes con caballos, bailes folklóricos, presentaciones musicales y comidas típicas que reflejan la identidad gastronómica sanmarqueña. Danzas emblemáticas como La Vaquita y otras expresiones folklóricas se extienden por todo el municipio durante estas celebraciones y ferias culturales, integrando a todas las edades en un ambiente de convivencia y transmisión de tradiciones.

Los platos tradicionales, como masa de cazuela, nacatamales y chicha de maíz o jengibre, refuerzan la memoria colectiva y los vínculos intergeneracionales. En conjunto, la mejora de espacios públicos y la participación activa en eventos culturales consolidan un sentido de pertenencia, solidaridad vecinal y redes de apoyo, dando forma a un estilo de vida comunitario caracterizado por la cooperación, la identidad cultural y la preservación de las tradiciones sanmarqueñas en el barrio Covisama.

Social:

La población semiurbana participa en actividades agrícolas, comerciales y de servicios informales, con familias intergeneracionales que dependen en muchos casos de la seguridad social, como la pensión por incapacidad del INSS. Departamento de Carazo.

Estas características culturales y sociales fortalecen los lazos comunitarios y condicionan la percepción y uso de las prestaciones sociales en la zona

Familias reunidas en eventos vecinales, ferias de emprendimiento, actividades en centros comunitarios o parques, donde se combina música, juegos tradicionales y gastronomía casera.

Negocios locales (tiendas, panaderías, emprendimientos artesanales) funcionan como espacios culturales comunitarios, donde se comparten sabores, costumbres y se fortalecen las relaciones interpersonales dentro del barrio. La participación de la juventud en grupos de danzas o en actos de patronales favorece la transmisión intergeneracional de valores culturales y memoria colectiva.

San Marcos se caracteriza por una vida comunitaria activa, marcada por la colaboración vecinal, la participación en festividades y la existencia de cooperativas y asociaciones. La cultura social está estrechamente ligada a la organización comunitaria, la familia, la educación y las tradiciones, creando un tejido social que fortalece tanto la identidad local como la resiliencia frente a desafíos económicos y sociales.

3. Objetivos:

3.1 Objetivo General

Examinar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad por parte del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en el departamento de Carazo municipio de San Marcos, Reparto Covisama segunda etapa en el periodo de noviembre 2025 a enero de 2026.

3.2. Objetivos Específicos

1. Explicar el procedimiento administrativo correspondiente al trámite y otorgamiento de la pensión por incapacidad en Nicaragua.
2. Describir los aspectos fundamentales que caracterizan la pensión por incapacidad y su regulación dentro del sistema de seguridad social.
3. Exponer los beneficios y la cobertura que brinda la pensión por incapacidad a los asegurados.

4. Pregunta de Investigación:

¿Cómo se desarrolla el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad que enfrentan los asegurados del municipio de San Marcos, Reparto Covisama segunda etapa, durante el período noviembre 2025 – enero 2026 regulado por la Ley 974 y su Reglamento?

Preguntas de Investigación:

¿Cuál es el procedimiento administrativo y los pasos requeridos para el trámite y efectivo otorgamiento de la pensión por incapacidad en Nicaragua?

¿Cuáles son los aspectos fundamentales que caracterizan a la pensión por incapacidad y de qué manera se encuentra regulada dentro del marco jurídico del sistema de seguridad social?

¿Qué beneficios concretos y cuál es el alcance de la cobertura que otorga la pensión por incapacidad a los asegurados beneficiarios?

5. Justificación

El presente estudio se alinea con las Políticas Nacionales de Investigación e Innovación 2025-2027, abarcando el área prioritaria de "Calidad Educativa" bajo la línea de investigación N°8 "Educación para la Cultura de Paz". Esta línea destaca la importancia de las alianzas estratégicas con diversos sectores para impulsar el desarrollo socioeconómico de Nicaragua. En este contexto, la investigación cobra relevancia al vincular el funcionamiento eficiente de la seguridad social con la paz social; garantizando que, al analizar el procedimiento para el otorgamiento de pensiones de incapacidad, se contribuya directamente al bienestar de los pensionados, asegurados y sus familias, cimientando de una sociedad más justa.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, es indispensable examinar a profundidad el proceso que regula el trámite y la gestión de esta prestación, dado que constituye un derecho fundamental para los trabajadores que ven mermada su capacidad laboral. Por consiguiente, el estudio no solo abordará el fundamento legal, los beneficios y los criterios de elegibilidad, sino que establecerá una distinción clara frente a otras contingencias cubiertas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aportando claridad sobre los componentes técnicos de la pensión de incapacidad.

La utilidad práctica de esta investigación radica en su capacidad para reflejar cómo el INSS, en coordinación con el Estado, implementa mecanismos de atención de calidad. A través del análisis de casos prácticos y la contrastación entre la normativa vigente y su implementación operativa, se explicarán los procedimientos correctos para el cálculo y trámite de la pensión. De lo anterior se desprende el valor del presente trabajo como una herramienta de difusión y consulta, permitiendo profundizar en el alcance normativo de esta prestación y promoviendo un mejor servicio para los solicitantes.

Una de las razones que se tomó en cuenta al elegir este tema fue que a los beneficiados (Pensionados, empresas y personas de interés) de esta investigación pudieran usarla como una vía para dar respuestas que surgen durante el proceso, mencionando unas

de ellas, ¿cómo inicia el trámite?, ¿cuáles son documentos requeridos?, ¿Cómo se calcula la pensión?, de las se irán dando respuesta durante el progreso de esta investigación.

Es esencial realizar el estudio del análisis para el otorgamiento de la pensión por incapacidad en Nicaragua, ya que a través del mismo se refleja que el instituto nicaragüense de seguridad social INSS en coordinación con el estado, crean mecanismos los cuales contribuyan a una atención de calidad a través de la cual se brinde a los trabajadores un mejor servicio al realizar una determinada solicitud. De igual manera, la aplicación adecuada de la base legal para el cálculo de la pensión de incapacidad, mediante el análisis de casos prácticos, permitirá explicar los procedimientos para el trámite y otorgamiento de la Pensión de Incapacidad; entre la normativa vigente y su implementación operativa; de lo anterior se desprende la relevancia del presente estudio, concebido como una herramienta de difusión que permitirá profundizar en el conocimiento y alcance normativo de esta prestación.

6. Limitaciones:

Limitaciones de Tiempo:

El estudio se desarrolla en un plazo temporal muy corto, debido al cronograma establecido por la universidad, en consecuencia, el análisis se ve afectado en el desarrollo de la investigación y profundización de variantes que surgen durante el desarrollo de la investigación.

Brecha Informativa:

La presente investigación identifico como limitante la brecha informativa existente en torno a los beneficios, condiciones, documentación y garantías asociadas al objeto de estudio lo cual dificulto el acceso a información precisa por parte de la población.

8. Categorías.

Las categorías son conjuntos de ideas o conceptos que agrupan datos con características o significados similares. Se pueden extraer de los objetivos. Pueden ser (palabras, frases, párrafos, observaciones) que se refieren a un mismo fenómeno o idea central.

En la presente investigación Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad, regulado en el marco de la Ley 974 “Ley de Seguridad Social en el municipio de San Marcos el segundo noviembre 2024 a enero del año 2026., las categorías identificadas son:

Objetivo N.º 1 Categorías:

Procedimiento Administrativo
Requisitos y Formalidades

Objetivo N.º 2 Categorías:

Marco Jurídico y Normativo
Naturaleza de la Pensión de Incapacidad
Criterios de Evaluación

Objetivo N.º 3 Categorías:

Prestaciones Económicas y Asistenciales
Alcance de la Cobertura
Beneficiarios

Temas:

Los temas que pueden surgir de la investigación pueden ser:

De las categorías N.1

1. Nivel de conocimiento de los asegurados sobre los requisitos y procedimientos para solicitar pensión por incapacidad

De las categorías N.2

2. Evaluación médico-laboral y percepción de transparencia en la decisión de la Comisión Médica del INSS
3. Impacto socioeconómico de la demora o negación de la pensión de incapacidad en los asegurados y sus familias

De las categorías N.3

4. Análisis de las causas frecuentes de negación de pensiones por incapacidad.

Patrones:

Los patrones emergentes que se redactan tomando en cuenta las regularidades, repeticiones o tendencias que el investigador identifica al analizar los datos. Indican coincidencias o relaciones recurrentes entre las categorías y temas.

1. Asimetría Informativa y Brecha de Conocimiento: Existe una desconexión crítica entre la normativa vigente y el dominio que poseen los asegurados sobre la misma. Se observa un patrón marcado de desinformación respecto a los requisitos de acceso y los criterios de evaluación utilizados por las Comisiones Médicas. Esta brecha informativa no es incidental, sino estructural, generando incertidumbre y desconfianza en la población asegurada, quienes perciben el sistema como un mecanismo complejo y poco accesible debido a la poca información y complejidad.
2. Disonancia entre Normativa y Operatividad: Si bien la Ley 974 y su Reglamento establecen plazos y procedimientos claros, la práctica administrativa en las delegaciones revela inconsistencias operativas. La interpretación dispar de los requisitos de cotización crea barreras no estipuladas en la ley, dilatando injustificadamente los tiempos de respuesta y afectando la eficacia del sistema de seguridad social.

3. Determinación de la Cuantía: La aplicación de las reformas ha generado un patrón de complejidad técnica en el cálculo de las pensiones. Existe una dificultad generalizada, tanto en los usuarios como en ciertos niveles operativos, para interpretar correctamente las variables matemáticas que definen el monto final del beneficio

9. Perspectiva Teórica

9.1 Estado del arte

Para la realización del estrado del arte se tomaron 7 estudio; los estudios investigativos y organismos internacionales coinciden en que la pensión por incapacidad constituye un elemento esencial para la protección social y el bienestar de quienes ven reducida su capacidad laboral. La investigación académica evidencia que persistentes barreras administrativas, falta de información y procedimientos poco accesibles dificultan el acceso oportuno a este derecho. También se ha mostrado que los sistemas de pensiones presentan niveles variables de cobertura y criterios de evaluación, lo que genera diferencias importantes en la forma en que se reconoce y se garantiza la prestación.

Por otro lado, los análisis en salud laboral revelan que incluso ausencias breves por enfermedad pueden anticipar procesos de incapacidad más complejos, lo que resalta la importancia de la prevención y el seguimiento temprano.

Asimismo, organismos como la ISSA, la OIT y la OMS subrayan que la incapacidad no debe evaluarse solo desde lo médico, sino considerando factores sociales, laborales y del entorno de trabajo. En conjunto, estas aportaciones permiten comprender la necesidad de fortalecer la claridad, equidad y eficacia de los sistemas de pensión por incapacidad.

Ramírez Castillo, Ana Sofía (2022), en su tesis de maestría “Derecho a la pensión por incapacidad y su relación con la dignidad humana”, presentada en la Universidad Centroamericana (UCA), analizó esta prestación desde un enfoque de derechos humanos, mediante una investigación jurídico-doctrinal basada en tratados internacionales y jurisprudencia. Sus hallazgos evidenciaron que la falta de acceso oportuno a la pensión afecta significativamente la calidad de vida de los asegurados y sus familias, por lo que concluyó que el Estado debe garantizar procedimientos más ágiles y eficaces, en cumplimiento con los estándares internacionales de derechos humanos.

Gómez Hernández, Luis Alberto (2021), en su artículo científico “La protección social de las personas con incapacidad permanente en Centroamérica”, publicado en la Revista Latinoamericana de Derecho Social, realizó un estudio comparativo entre los

sistemas de pensión por incapacidad de Nicaragua, El Salvador y Costa Rica. A través del análisis de legislaciones y estadísticas oficiales, encontró que Nicaragua presenta mayor rigidez en los requisitos de acceso y un menor monto promedio de pensión en comparación con Costa Rica. Concluyó que el sistema nicaragüense requiere procesos de modernización para mejorar la cobertura y la suficiencia económica de las prestaciones.

Lahelma y Lallukka (2021), en su investigación sobre salud laboral y riesgo de incapacidad, señalan que la pensión por incapacidad se otorga a quienes experimentan una pérdida significativa de su capacidad laboral.

Los autores destacan que incluso las ausencias breves por enfermedad pueden funcionar como un indicador temprano de problemas de salud más serios, aumentando de forma considerable la probabilidad de recibir una pensión por incapacidad a largo plazo. Esto demuestra que la incapacidad suele desarrollarse de manera progresiva y no repentina. Asimismo, resaltan la importancia de la detección temprana, el seguimiento médico y las intervenciones preventivas en el entorno laboral. En conclusión, el estudio enfatiza que las ausencias cortas deben entenderse como señales de alerta que permiten actuar antes de que surjan incapacidades permanentes.

Pérez Ruiz, Daniela (2020), en su monografía “Procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad en el INSS”, elaborada en la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), describió y analizó el procedimiento administrativo que deben seguir los trabajadores para obtener la pensión por incapacidad. A través de un estudio documental y entrevistas a solicitantes, identificó que muchos trabajadores desconocen los pasos del trámite y los plazos legales, lo que retrasa el acceso al beneficio. La autora concluyó que, aunque el procedimiento está normado, no resulta accesible ni comprensible para la mayoría de los asegurados

Morales García, José Antonio (2019), en su artículo académico “Eficacia de la pensión por incapacidad permanente en Nicaragua”, publicado en la Revista Jurídica Centroamericana, evaluó si la pensión por incapacidad permanente garantiza efectivamente el derecho a la seguridad social. Mediante una investigación cualitativa basada en el análisis normativo y entrevistas a abogados laborales y funcionarios del INSS, constató que

los criterios médicos y administrativos utilizados para declarar la incapacidad no siempre son uniformes. Como conclusión, el autor planteó la necesidad de una reforma administrativa que estandarice los criterios de evaluación para asegurar un trato equitativo entre los asegurados.

Cruz López, María Fernanda (2018), en su tesis de grado titulada “La pensión por incapacidad laboral en el sistema de seguridad social nicaragüense”, presentada en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), analizó la aplicación práctica de la pensión por incapacidad laboral otorgada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y su efectividad en la protección de los trabajadores. La investigación se desarrolló mediante un estudio descriptivo y documental, basado en la revisión de leyes, reglamentos y expedientes administrativos, identificándose demoras en los procesos de calificación de la incapacidad y deficiencias en la información brindada a los asegurados.

La autora concluyó que, aunque la normativa reconoce el derecho a esta pensión, persisten debilidades en su aplicación, especialmente en los tiempos de respuesta y en la comunicación con los beneficiarios.

Según la Asociación Internacional de la Seguridad Social (ISSA), la pensión por incapacidad permanente se otorga cuando una persona es declarada incapaz de trabajar total o parcialmente y cumple los requisitos del seguro social. La ISSA explica que la valoración médica determina el grado de incapacidad y, según este, se concede una pensión total, proporcional o en algunos casos una indemnización única. También señala que pueden otorgarse suplementos por asistencia de terceros o por cargas familiares, y que las pensiones deben ajustarse periódicamente al costo de vida. El objetivo de estas directrices es asegurar una protección económica adecuada y sostenible para quienes no pueden generar ingresos laborales.

En conclusión, la ISSA ofrece un marco internacional que orienta a los sistemas de seguridad social a aplicar criterios claros, justos y coherentes en el otorgamiento de la pensión por incapacidad permanente.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que la incapacidad laboral no se determina solo por aspectos médicos, sino también por el entorno social y las condiciones en que se realiza el trabajo. Ambas instituciones destacan que factores como la adaptación del puesto, el ambiente laboral y las medidas de apoyo influyen directamente en la capacidad de una persona para trabajar, por lo que la evaluación no debe limitarse al diagnóstico clínico. Además, subrayan que un entorno adecuado puede reducir limitaciones y favorecer la reintegración laboral, mientras que condiciones desfavorables pueden incrementar la incapacidad. En conclusión, la OIT y la OMS promueven una visión integral que combine elementos médicos, sociales y laborales para determinar de manera justa la incapacidad y orientar mejores políticas de protección y salud ocupacional.

El estudio evidencia que, aunque los países centroamericanos comparten el objetivo de proteger a las personas con incapacidad permanente, sus sistemas de pensión presentan marcadas diferencias en cuanto a requisitos, procedimientos y niveles de cobertura. El caso de Nicaragua destaca por su mayor rigidez normativa y por las limitaciones que enfrentan los trabajadores al intentar acceder al beneficio, lo que reduce la efectividad del sistema como mecanismo de protección social. Esta situación revela la necesidad de impulsar reformas orientadas a simplificar los procesos, fortalecer la transparencia institucional y ampliar la cobertura, de manera que las pensiones por incapacidad realmente cumplan su función de garantizar seguridad económica y bienestar a quienes, por razones de salud, han visto afectada su capacidad laboral.

9.2. Marco Teórico

Definición y Enfoques de la pensión de incapacidad

Concepto de Riesgo Profesional

El Seguro de Riesgos Profesionales (RP) es la rama que protege integralmente al trabajador. Según el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS, 2024): "Es el seguro que protege al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y repara el daño económico que pudieran causarle estas a él o a sus familiares, garantizando prestaciones económicas por accidente de trabajo, de trayecto o enfermedad laboral" (Arto. 60 LSS).

Incapacidad es la pérdida parcial o total de facultades que impide desempeñar el trabajo por un período determinado.

Tipos de Incapacidad (Definiciones Técnicas)

De acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (2021), la incapacidad se define según su duración y severidad:

Incapacidad Temporal: Pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten parcial o totalmente a un individuo para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad Parcial Permanente: Disminución de facultades por la pérdida o paralización de algún miembro, órgano o función del cuerpo por de por vida. Implica una disminución irreversible de facultades (pérdida o paralización de miembro/órgano). Genera derecho a pensión cuando la pérdida es del 20% al 66%. Si la pérdida es menor (1% al 19%), corresponde una Indemnización de pago único calculada en base a cinco anualidades.

Incapacidad Total Permanente: Pérdida absoluta de facultades que imposibiliten al individuo para desempeñar todo trabajo por el resto de su vida (Artos. 74-77) representa

la pérdida absoluta y definitiva de facultades para laborar, correspondiendo a una pérdida del 67% al 100%.

Enfermedad Laboral: Se entiende por enfermedad profesional todo estado patológico causado por la acción continua de factores relacionados con su función laboral que provoque una incapacidad temporal o permanente, con período de calificación conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social. La duración de la pensión puede ser temporal (hasta 3 años, sujeta a revisión si existe posibilidad de mejora) o vitalicia (si la condición es irreversible o el asegurado supera los 57 años).

Indemnización: Un solo pago en la resolución, calculado con cinco anualidades conforme al cálculo de la pensión de Incapacidad conforme el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social.

Definiciones de Autores y Doctrina (2022-2024)

El Dr. Manuel Ruiz, especialista en seguridad social nicaragüense, define esta pensión bajo el principio de automaticidad: "La pensión por riesgos profesionales en Nicaragua tiene una característica única: no requiere un período de calificación (semanas cotizadas previas). Desde el primer día de trabajo, el operario está cubierto. La pensión es la cristalización del derecho del trabajador a ser compensado por la disminución de su 'capacidad de ganancia' debido a un riesgo inherente a su labor" (Ruiz, 2022).

Luis Ernesto Alemán-Madrigal (2023) En sus estudios sobre la evolución de la protección social en Nicaragua, Alemán-Madrigal destaca la naturaleza sustitutiva y reparadora:

La pensión por incapacidad es una prestación económica de tracto sucesivo que busca sustituir el salario perdido. En el caso de riesgos profesionales, la ley nicaragüense busca no solo la reparación económica, sino la rehabilitación física y reeducación profesional del asegurado (Alemán-Madrigal, 2023).

Faustino Cavas Martínez (2024) Catedrático de Derecho del Trabajo, define la pensión de incapacidad desde la perspectiva de la protección ante la pérdida de ingresos, subrayando su carácter sustitutivo. "Las pensiones de incapacidad permanente se otorgan a causa de una limitación física o psíquica que impide trabajar a quienes las sufren, teniendo como finalidad sustituir las rentas salariales que se dejan de percibir por la imposibilidad de desempeñar una actividad profesional."

Mónica Zuazua Vega (2024) Desde un enfoque socio jurídico contemporáneo, Zuazua integra el concepto de salud pública y calidad de vida en la definición legal de la prestación. "La incapacidad laboral es un fenómeno multidimensional que constituye un derecho prestacional nacido de la alteración de la salud del trabajador, actuando no solo como un subsidio económico, sino como un indicador de calidad de vida y salud laboral dentro del sistema de protección social." (Zuazua Vega, 2024).

Beltrán-Torres (2021) revisión de concepciones (seguridad social) La incapacidad se define como un beneficio asistencial/económico del sistema de seguridad social que protege al trabajador cotizante cuando una afectación de su capacidad laboral le impide desempeñar su trabajo durante un periodo determinado; la definición enfatiza tanto la protección sanitaria (recuperación/rehabilitación) como la compensación del ingreso perdido. (Revisión de literatura sobre sujetos y situaciones protegidas en distintos países).

La pensión de incapacidad laboral requiere un análisis integral que vaya más allá del aspecto clínico. Su valoración incorpora factores laborales, legales, socioeconómicos, administrativos, psicológicos y ocupacionales, los cuales permiten determinar de manera más completa cómo la limitación afecta la capacidad de trabajo y la situación del asegurado.

Perspectiva Internacional y Regional de la Pensión de incapacidad

Organismos rectores como la Asociación Internacional de la Seguridad Social (ISSA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) coinciden en una visión holística de la incapacidad. Estas instituciones subrayan que la evaluación no debe circunscribirse al diagnóstico clínico, sino que debe integrar factores sociales, laborales y del entorno, promoviendo la adaptación del puesto de trabajo para evitar la exclusión. Específicamente, la ISSA (2023) destaca la necesidad de contar con normas claras y coherentes que garanticen procesos homogéneos de evaluación, enfatizando que las prestaciones deben ser suficientes, sostenibles y ajustadas al costo de vida.

En el ámbito académico, estudios como los de Lahelma y Lallukka (2021) aportan una dimensión preventiva, evidenciando que las ausencias laborales breves suelen ser precursores de incapacidades permanentes. Estos autores sostienen que la incapacidad se desarrolla progresivamente, por lo que la evaluación debe ser integral y considerar la interacción de factores laborales, médicos y sociales.

A nivel regional, Gómez Hernández (2021) ofrece un análisis comparado crítico en la Revista Latinoamericana de Derecho Social, contrastando los sistemas de Nicaragua, El Salvador y Costa Rica.

Perspectiva Nacional

La investigación jurídica en Nicaragua ha abordado la problemática desde diversas aristas fundamentales:

Enfoque de Derechos Humanos: Ramírez Castillo (2022) destaca la relación intrínseca entre la pensión y la dignidad humana, argumentando que esta prestación garantiza condiciones mínimas de subsistencia ante la imposibilidad de trabajar. Concluye que la burocracia actual y la falta de acceso oportuno vulneran estándares internacionales y la propia dignidad del asegurado.

Procedimiento Administrativo: Pérez Ruiz (2020) y Cruz López (2018) coinciden en sus hallazgos sobre la falta de accesibilidad del procedimiento. Identifican una asimetría de información donde el asegurado desconoce los plazos y pasos, sumado a demoras en la calificación que afectan la seguridad jurídica.

Eficacia y Uniformidad: Morales García (2019) cuestiona la discrecionalidad en los dictámenes médicos, abogando por una estandarización de criterios que garantice la equidad entre los solicitantes.

Marco Jurídico y Normativo

La base legal que sustenta el otorgamiento de la pensión de incapacidad en Nicaragua respeta la jerarquía normativa, compuesta por la Constitución, el Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social.

Nivel Constitucional

La Constitución Política de la República de Nicaragua (2025), texto íntegro publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero, 2025. consagra en su artículo 55 el derecho a la seguridad social y protección ante incapacidades. Asimismo, el artículo 75, inciso 4, eleva a rango constitucional el derecho a pensión por riesgos profesionales, vinculándolo con el derecho al trabajo digno establecido en el artículo 73.

Nivel Legal (Leyes Ordinarias)

Código del Trabajo (Ley N°. 185) Aprobada el 05 de septiembre de 1996, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 205 del 30 de octubre de 1996: Regula la responsabilidad patronal y define los tipos de riesgos profesionales (muerte, incapacidad total/parcial/temporal) en sus artículos 115, 116 y 117.

Ley de Seguridad Social (Decreto No. 974) “Ley de Seguridad Social”, texto consolidado publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 22 de febrero, 2022.: Establece en sus artículos 60, 63 y 64 el objeto de protección, abarcando accidentes y enfermedades profesionales. Garantiza que, en caso de incapacidad permanente total por

riesgo profesional, la pensión no requiere periodo de calificación previo y asegura un piso mínimo del 60% del salario.

Nivel Reglamentario

“Reglamento General de la Ley de Seguridad Social”, texto consolidado publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 22 de febrero, 2022. Operativiza la ley, clasificando los tipos de incapacidad y regulando requisitos y porcentajes. Específicamente, sus artículos 48, 49 y 79 facultan a la Comisión Médica para evaluar el grado de pérdida de la capacidad de ganancia.

El Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de la Pensión

El análisis del administrativo revela una serie de etapas concatenadas que deben cumplirse rigurosamente para la obtención del beneficio. Este proceso involucra diversos actores institucionales:

Inicio y Admisibilidad: El proceso inicia con la presentación de la Constancia Médica o resumen clínico. El asegurado debe presentarse en el Área de Prestaciones Económicas, donde el Tramitador de Pensiones funge como primer filtro, revisando el historial laboral, verificando requisitos y explicando el trámite (Arts. 43, 46, 47, 94 y 104 del Reglamento).

Inicio del trámite para solicitar pensión: El médico entregará la constancia médica al solicitante para el trámite de pensión, una vez evaluada su incapacidad.

Constancia médica: La constancia médica o resumen clínico, solicitada por el asegurado o el médico, debe presentarse en el Área de Prestaciones Económicas de la Delegación para iniciar el trámite, conforme a los artículos 43, 46 y 104 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social

Evaluación Socioeconómica y Médica Previa

Trabajo Social: Realiza el estudio social y la entrevista inicial para integrar antecedentes laborales y personales al expediente.

Médico Evaluador: Certifica el expediente, verifica la congruencia documental, entrevista al paciente para aclarar inconsistencias, solicita exámenes adicionales si es necesario y elabora el "Resumen Médico" preparatorio para la Comisión. Existe un plazo de caducidad: si en 6 meses el asegurado no completa los documentos o no asiste a valoración, el trámite se archiva.

Recibe y revisa el expediente y documentos médicos del asegurado.

1. Entrega al asegurado el “Resumen Clínico del Paciente” para que su médico tratante lo complete.
2. Certifica el expediente y verifica congruencias en la información.
3. Entrevista al asegurado para aclarar datos inconsistentes y solicita estudios adicionales si es necesario.
4. Analiza al asegurado considerando otras posibles patologías que puedan afectar su situación.
5. Elabora el Resumen Médico.

Resolutiva (Comisión de Invalidez) Una vez integrado el expediente, se remite a la Comisión de Invalidez. Este órgano colegiado tiene la competencia exclusiva para determinar técnicamente la existencia de la incapacidad, su origen (común o laboral), la fecha de inicio, el grado de menoscabo y emitir el Dictamen final.

Notificación y Recursos La Resolución debe emitirse dentro de los 3 meses posteriores a la firma de la solicitud. Si es favorable, se procede al cálculo del monto (basado en el promedio de las últimas 150 o 250 semanas cotizadas). Si es desfavorable, el sistema jurídico habilita los recursos de revisión y apelación como garantía del debido proceso.

Requisitos y formalidades

Documentales para realizar el trámite

1. **Identificación y afiliación vigente:** Presentar la cédula de identidad en original y copia, así como acreditar la condición de asegurado activo al momento de la incapacidad.
2. **Certificación médica:** Contar con epicrisis o resumen clínico actualizado del médico tratante que describa la condición de salud que causa la incapacidad, y si corresponde reporte de accidente o enfermedad laboral cuando aplique.
3. **Solicitud formal:** Llenar el formulario oficial de solicitud de pensión y presentarlo en las oficinas del INSS, junto con la documentación médica y de identidad requerida.
4. **Evaluación institucional:** El INSS realiza una evaluación médica institucional para determinar el grado de incapacidad y si ésta cumple los criterios para una pensión total o parcial.
5. **Requisitos de cotización:** Aunque la normativa específica para incapacidad laboral no detalla un periodo mínimo de cotización para todos los casos, la Ley de Seguridad Social y la práctica administrativa del INSS implican que el asegurado debe estar afiliado y haber cotizado regularmente al sistema de seguridad social, especialmente cuando la incapacidad no es derivada de riesgo profesional.
6. **Cumplimiento de formalidades administrativas:** La documentación debe presentarse completa y en los plazos requeridos por el INSS para que el trámite avance correctamente.

Estos requisitos buscan garantizar que la pensión se otorgue a quienes realmente presentan una pérdida de capacidad laboral significativa que les impide desempeñar sus labores habituales y que estén debidamente inscritos y cotizando en el sistema de seguridad social nicaragüense.

Naturaleza y Tipologías

Para comprender el objeto de estudio, es imperativo delimitar conceptualmente la incapacidad, entendiéndola no solo como un diagnóstico, sino como un mecanismo de protección económica para personas cuya capacidad laboral ha disminuido.

Prestaciones Económicas

Alcance de la cobertura.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2018). Ley No. 974, Ley de Seguridad Social. La Gaceta, Diario Oficial: La cobertura de la pensión por incapacidad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) es de alcance nacional y está dirigida a los trabajadores asegurados que, como consecuencia de enfermedad común o riesgo laboral, presentan secuelas que limitan o anulan su capacidad de trabajo. Este beneficio se concede conforme a las condiciones de acceso establecidas en la Ley No. 974 y comprende como beneficiarios a los asegurados activos, pensionados y derechohabientes que cumplan con los requisitos médicos y de afiliación. Asimismo, la cobertura incluye prestaciones económicas y asistenciales, tales como la pensión mensual, el subsidio por incapacidad temporal, la indemnización correspondiente y otros beneficios de protección social.

Beneficios del INSS para pensionados por incapacidad

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) otorga múltiples beneficios a los trabajadores asegurados que sufren incapacidad laboral y a sus beneficiarios, con el objetivo de proteger la subsistencia y apoyar las necesidades básicas y asistenciales de los afectados y sus familias. En el caso de incapacidad permanente, el asegurado tiene derecho a pensiones por incapacidad total o parcial, calculadas conforme a la pérdida de capacidad de trabajo, así como indemnizaciones únicas cuando la incapacidad es menor cuantía. Además, se incluyen asignaciones familiares por dependientes y ayudas asistenciales para quienes requieren asistencia constante de otra persona. El sistema también provee servicios de readaptación profesional, suministros de prótesis, órtesis y otros medios auxiliares que facilitan la integración funcional del pensionado.

En caso de fallecimiento del asegurado o pensionado, el INSS concede pensiones por viudez, orfandad y a ascendientes u otros dependientes económicos, cuyo objetivo es mantener un ingreso básico para los sobrevivientes. La pensión por viudez, mientras que la pensión de orfandad se otorga a cada hijo menor o inválido. Si no existen viuda/os ni huérfanos, los padres u otros familiares dependientes, siempre que dependieran económicamente del asegurado. Asimismo, existe un subsidio funeral destinado a cubrir gastos inmediatos del sepelio.

9.3. Perspectiva Teórica Interpretivismo.

La presente investigación adopta el enfoque interpretativista como perspectiva teórica asumida, en atención a la naturaleza del objeto de estudio. Es un enfoque filosófico y metodológico que subraya la importancia de comprender el mundo social a través de las experiencias subjetivas y las interpretaciones de los individuos.

En el análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, el interpretativismo permite comprender cómo los asegurados perciben, entienden y viven la aplicación de la Ley N.º 974 y su Reglamento en la práctica administrativa del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), esto se obtiene mediante la recolección de datos a través de entrevistas. De esta manera, el estudio permite ver la importancia de este análisis, que profundiza en las experiencias que los pensionados atribuyen a los requisitos, criterios de evaluación y decisiones institucionales que inciden en el acceso efectivo a esta prestación.

Este enfoque se adapta especialmente debido a la falta de comprensión la norma, percepciones de complejidad y diferencias entre lo establecido normativamente y su aplicación real, elementos que solo pueden ser comprendidos a través del análisis de las experiencias subjetivas de los participantes. El interpretativismo facilita así la identificación de patrones de interpretación comunes entre los asegurados, permitiendo analizar cómo dichas percepciones influyen en el ejercicio de la aplicación de esta prestación

10. Metodología

10.1 Enfoque cualitativo asumido y su justificación

El enfoque cualitativo asumido que se alinea a nuestra investigación es descriptivo documental, la investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc.).

Objeto de estudio

El sentido estricto, la unidad de análisis son los propios documentos, nuestra investigación abarca la ley 974 y su reglamento además diversa investigaciones relacionadas a la pensión de incapacidad como objeto de interés, haciendo uso de citas y referenciando a múltiples investigadores sobre la temática de la pensión de incapacidad

10.2. Muestra teórica y sujetos del estudio

La investigación se desarrolla bajo una muestra teórica e intencional, conformada por cinco pensionados residentes en la II etapa del barrio Covisama, municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Los sujetos del estudio fueron seleccionados por su experiencia directa con el procedimiento administrativo de otorgamiento de la pensión por incapacidad, lo que les permite aportar información relevante y significativa.

Los participantes constituyen unidades de análisis idóneas para explorar las interpretaciones y vivencias relacionadas con el Proceso administrativo de la pensión de incapacidad, la aplicación de la normativa y la interacción con el INSS durante el proceso.

10.3. Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados

Como método de investigación se aplicó el estudio de casos adaptado a la técnica que se utilizó, el cual permite examinar en profundidad el procedimiento administrativo desde situaciones concretas y contextualizadas. La técnica principal de recolección que se aplicó para la recolección de datos fueron las entrevistas semiestructuradas, aplicadas a cinco personas seleccionadas, este grupo de individuos fue conformado por 3 pensionados por incapacidad y 2 funcionarios del INSS.

Las entrevistas aplicadas tuvieron dos diseños una dedicada específicamente a funcionarios públicos del INSS la cual tuvo como objetivo tener un mayor conocimiento de los procesos internos de la institución y procesamiento de las solicitudes que realizan los asegurados para tramitar su pensión por incapacidad. El segundo diseño fue para analizar y obtener información de las gestiones que realizaron los pensionados en base a su experiencia y de esa manera poder reflejar las diferentes etapas, dificultades que atravesaron los entrevistados en base a la aprobación que realizaron para la obtención de pensión por incapacidad

10.4 Criterios de calidad aplicados: credibilidad, confiabilidad y triangulación

Para garantizar la credibilidad de esta investigación, se realizó una validación de los instrumentos de recolección de datos, estos fueron validados para garantizar que la obtención de la información fuese confiable además se priorizó la obtención de información directa de los sujetos que han vivido el proceso administrativo (Pensionados, mayores de 30 a 70 años), asegurando que los datos reflejen fielmente sus experiencias y percepciones. La coherencia entre los relatos de los participantes permitió identificar patrones interpretativos comunes.

La confiabilidad se resguardó mediante la aplicación sistemática de la misma guía de entrevista a todos los participantes, lo que facilitó la consistencia en la recolección de la información y permitió comparar las respuestas obtenidas.

La triangulación se realizó a través del contraste entre la información proporcionada por los pensionados, el marco normativo vigente (Ley N.º 974 y su Reglamento) y los objetivos de la investigación, fortaleciendo la validez de los hallazgos y reduciendo posibles sesgos interpretativos.

10.5. Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información

La información obtenida de las entrevistas se procesó de forma manual mediante el uso de múltiples tablas de análisis cualitativos, con el fin de procesar los datos de maneras precisa, y tener un mayor dominio de la información brindada por los múltiples entrevistados, sumado a ello se realizó un análisis descriptivo de los resultados, se hizo una discusión de resultados y una triangulación de datos.

El análisis interpretativo de la información facilitara la construcción de una comprensión integral del fenómeno estudiado, vinculando las experiencias subjetivas de los pensionados con la práctica administrativa del INSS. De esta forma, se obtuvo un panorama contextualizado que contribuye a valorar la eficacia del procedimiento de otorgamiento de la pensión por incapacidad en la comunidad objeto de estudio.

11. Análisis Descriptivo

11.1 Análisis descriptivo de la Funcionarios del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Pregunta dirigida a funcionario del INSS:

1. ¿Podría indicarnos el cargo que desempeña actualmente en la institución y el tiempo que lleva laborando en ella?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías Abierta	Frecuencia cualitativa
Cargo técnico en prestaciones económicas	2 participantes (100%)
Experiencia media en la institución	1 participante (50%)
Experiencia amplia en la institución	1 participante (50%)

b) Interpretación Analítica

Los resultados evidencian que el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad es ejecutado por personal con perfil técnico especializado en el área de prestaciones económicas, lo que garantiza un adecuado manejo de los requisitos legales, administrativos y médicos exigidos para el reconocimiento de este derecho. La participación exclusiva de funcionarios con formación técnica permite afirmar que el trámite se desarrolla dentro de un marco de profesionalización institucional, favoreciendo la correcta aplicación de la normativa que regula el sistema de seguridad social en Nicaragua.

Asimismo, se identifican dos niveles de experiencia laboral: media y amplia. La experiencia media refleja personal que posee conocimiento actualizado sobre los procedimientos y que se adapta a las reformas administrativas implementadas dentro de la institución, contribuyendo a la modernización del trámite. Por su parte, la experiencia amplia evidencia la presencia de funcionarios con dominio histórico y normativo del sistema, lo que fortalece la seguridad jurídica y la correcta interpretación de los criterios técnicos para la evaluación de la incapacidad.

La coexistencia de ambos niveles de experiencia constituye un elemento positivo, ya que combina actualización normativa con conocimiento institucional acumulado, favoreciendo la eficiencia del procedimiento administrativo. Estos hallazgos se vinculan directamente con los objetivos de la investigación, al demostrar que la efectividad del

trámite de pensión por incapacidad no depende únicamente del marco legal, sino también del nivel de preparación y experiencia del personal encargado de su ejecución, lo cual incide en la garantía del derecho a la seguridad social y en el acceso oportuno de los asegurados a los beneficios que otorga el sistema.

Discusión de Resultados

El análisis evidencia que el personal que participa en el trámite de pensión por incapacidad en el INSS posee formación técnica en el departamento prestaciones económicas y experiencia que varía de media a amplia, lo que fortalece la aplicación del procedimiento administrativo conforme a la Ley 974 y su Reglamento. Esta capacitación técnica y continuidad en el cargo permiten una interpretación más acertada de los criterios normativos establecidos, garantizando la correcta evaluación de la incapacidad y la aplicación de los porcentajes de indemnización o pensión (Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, arts. 48, 49 y 79). Los hallazgos coinciden con el enfoque de autores como Ruiz (2022) y Alemán-Madrigal (2023), quienes destacan que la seguridad social requiere operadores competentes para asegurar la función sustitutiva y reparadora de la pensión por riesgos profesionales, garantizando la protección económica del asegurado desde el primer día de trabajo.

Asimismo, la experiencia acumulada de los analistas contribuye a la eficiencia del proceso, permitiendo una adecuada gestión de los casos complejos y la interpretación de la normativa en situaciones diversas. Esto refleja que la estabilidad y el conocimiento del personal son factores críticos para la implementación efectiva del procedimiento administrativo, abordando directamente el Objetivo General de la investigación y el Objetivo Específico 1, relacionado con la explicación del procedimiento de otorgamiento de la pensión por incapacidad. En este sentido, el perfil profesional del personal constituye un elemento institucional clave que asegura la coherencia entre la legislación (Ley 974, arts. 60 y 64) y la práctica administrativa, contribuyendo a la seguridad jurídica y a la transparencia en la protección del derecho del trabajador (Pérez Ruiz, 2020; Morales García, 2019).

Los resultados revelan que el personal encargado del otorgamiento de pensiones por incapacidad posee formación técnica en prestaciones económicas, con distintos niveles de

experiencia laboral. La experiencia amplia contribuye significativamente a la correcta aplicación del procedimiento administrativo, garantizando el cumplimiento de los derechos de los asegurados conforme a la Ley 974 y su Reglamento. La evidencia sugiere que la eficiencia del proceso depende tanto del conocimiento técnico como de la trayectoria del personal, respaldando los objetivos de describir, explicar y evaluar los procedimientos de pensión por incapacidad en Nicaragua.

2. ¿Cuáles son los requisitos documentales y médicos que con mayor frecuencia generan observaciones o retrasos en el trámite de la pensión por incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa
Retraso en trámite por entrega tardía de epicrisis médicas y dependencia del asegurado en la entrega documental	1 participante (50%)
Retrasos por documentación incompleta, dictámenes médicos incorrectos, exámenes faltantes e inconsistencias médicas	1 participante (50%)

b) Interpretación Analítica

Los hallazgos evidencian que los principales obstáculos en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad se concentran en el cumplimiento de los requisitos documentales y médicos exigidos por la normativa de seguridad social. En primer lugar, la entrega tardía de epicrisis médicas actualizadas refleja una dependencia directa del asegurado en la conformación del expediente, lo que evidencia que el acceso a la prestación no solo depende de la gestión institucional, sino también del nivel de conocimiento, responsabilidad y capacidad del solicitante para cumplir con los requisitos formales. Desde el punto de vista jurídico-administrativo, este aspecto se vincula con el principio de carga de la prueba, en el cual el asegurado debe acreditar su condición médica para demostrar el derecho a la pensión.

Por otra parte, la presencia de expedientes médicos incompletos, dictámenes que no cumplen con los formatos institucionales, ausencia de exámenes especializados e inconsistencias entre diagnósticos y antecedentes clínicos revela debilidades en la

articulación entre el sistema de salud y el sistema de seguridad social. Estos elementos reflejan la complejidad técnica que caracteriza la determinación de la incapacidad laboral, la cual requiere documentación médica integral que respalde el diagnóstico y permita a la autoridad administrativa emitir resoluciones fundamentadas. Asimismo, el incumplimiento de semanas cotizadas evidencia que la pensión por incapacidad se encuentra sujeta a requisitos legales que condicionan el acceso a la cobertura del sistema.

Los resultados guardan relación con los objetivos de la investigación, ya que permiten explicar el procedimiento administrativo y describir los elementos esenciales que caracterizan esta prestación social. Se identifican coincidencias entre los participantes al señalar que los mayores retrasos se originan en la integración del expediente médico-administrativo, mientras que el aporte novedoso radica en evidenciar que las dificultades no provienen exclusivamente de la gestión institucional, sino también de factores externos relacionados con el asegurado y la coordinación interinstitucional. En consecuencia, el análisis demuestra que el cumplimiento riguroso de los requisitos documentales y médicos constituye un elemento determinante para garantizar el acceso oportuno a los beneficios de la pensión por incapacidad dentro del sistema de seguridad social nicaragüense.

Discusión de resultados

Los hallazgos revelan que los requisitos documentales, estudios sociales y valoración médica constituyen factores determinantes en la eficiencia del trámite de pensión por incapacidad. La entrega tardía de epícrisis médicas actualizadas y la dependencia del asegurado para aportar los documentos refleja una debilidad operativa que puede generar retrasos significativos, afectando el derecho del trabajador a recibir prestaciones oportunas (Ley 974, Arts. 60, 63). Esto se relaciona directamente con el Objetivo Específico 1, al evidenciar que el procedimiento administrativo requiere de coordinación entre asegurado y entidad para garantizar la validez de la información médica (Pérez Ruiz, 2020).

Asimismo, la documentación incompleta para tramitar la pensión de incapacidad, dictámenes médicos que no cumplen con los formatos del INSS, la falta de exámenes especializados y las inconsistencias con el historial clínico incrementan la complejidad del

proceso, evidenciando la necesidad de estandarización de criterios y revisión rigurosa por parte de la Comisión Médica (Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, Arts. 48, 49, 79). Este hallazgo coincide con la perspectiva de Morales García (2019), quien enfatiza la importancia de uniformar criterios médicos para garantizar equidad y seguridad jurídica en la evaluación de incapacidades.

Desde un enfoque jurídico, la relevancia de los requisitos médicos también se conecta con la protección integral del trabajador frente a riesgos profesionales como accidentes laborales y enfermedades laborales, como establece el concepto de incapacidad laboral en el marco teórico (INSS, 2024; Zuazua Vega, 2024). La precisión y actualización de los informes no solo asegura la correcta determinación de la pensión, sino que garantiza que la prestación cumpla con su objetivo.

En síntesis, los retrasos vinculados a la documentación reflejan tanto la dependencia del asegurado como la necesidad de fortalecer protocolos internos del INSS, asegurando transparencia, eficiencia y protección efectiva de los derechos de los trabajadores, tal como lo establece la Ley de Seguridad Social y su Reglamento.

El análisis evidencia que los principales retrasos en el trámite de la pensión por incapacidad en Nicaragua se producen por deficiencias en la entrega y calidad de la documentación médica. La dependencia del asegurado en entregar epicrisis y la presentación de expedientes incompletos o inconsistentes son factores críticos que afectan la eficiencia del procedimiento administrativo del INSS. Estos hallazgos confirman que la correcta aplicación de la Ley 974 y su Reglamento es esencial para garantizar el derecho a la seguridad social, asegurar la compensación económica por pérdida de capacidad laboral y cumplir con la protección integral del asegurado y su familia. La investigación resalta la necesidad de fortalecer mecanismos administrativos y de orientación al asegurado para optimizar la tramitación de la pensión por incapacidad.

3. De acuerdo a la institución ¿cuáles son las principales dificultades administrativas o legales que enfrentan los asegurados al solicitar la pensión por incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa
Retrasos por entrega tardía de epicrisis médicas y dependencia del asegurado en la gestión de documentos	1 participante (50%)
Limitaciones médicas institucionales: capacidad, recursos técnicos y cumplimiento estricto de criterios normativos	1 participante (50%)

b) Interpretación Analítica

Los resultados evidencian que las principales dificultades que enfrentan los asegurados en el procedimiento administrativo para la obtención de la pensión por incapacidad se concentran en aspectos administrativos y operativos vinculados a la obtención de documentación médica y a las limitaciones estructurales del sistema de atención sanitaria. En primer lugar, la dependencia del asegurado en la entrega oportuna de epicrisis médicas actualizadas refleja que el acceso a la prestación requiere una participación activa del solicitante en la integración del expediente. Esta situación demuestra que, aunque el procedimiento administrativo se encuentra normativamente regulado, su eficacia depende del cumplimiento de requisitos documentales cuya obtención puede verse afectada por factores externos, como el acceso a servicios médicos o el estado de cotización del asegurado.

Por otra parte, las limitaciones institucionales relacionadas con la capacidad de atención médica especializada, la disponibilidad de recursos técnicos para realizar estudios diagnósticos y la aplicación estricta de criterios normativos evidencian desafíos estructurales dentro del sistema de seguridad social. Estas limitaciones reflejan la necesidad de mantener un equilibrio entre la rigurosidad técnica exigida para la determinación de la incapacidad y la garantía del acceso oportuno a la protección social. Asimismo, la exigencia de evaluaciones médicas periódicas prolonga el proceso administrativo, lo que

puede generar percepciones de demora en los asegurados, aun cuando tales procedimientos buscan garantizar resoluciones fundamentadas y objetivas.

Los hallazgos se vinculan con los objetivos de la investigación al permitir explicar el procedimiento administrativo desde sus dificultades prácticas y describir los elementos que inciden en la regulación y aplicación de la pensión por incapacidad. Se observa coincidencia entre los participantes al identificar que las principales dificultades no radican en vacíos legales, sino en factores operativos relacionados con la obtención de documentación médica y la capacidad institucional para procesarla. Como aporte relevante, el análisis revela que el procedimiento administrativo depende de la interacción entre el asegurado, el sistema de salud y la institución previsional, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar el acceso efectivo a los beneficios y cobertura que brinda la pensión por incapacidad dentro del sistema de seguridad social nicaragüense.

Discusión de resultados

Los hallazgos muestran que, aunque el procedimiento de pensión por incapacidad no presenta obstáculos legales directos, su eficacia se ve limitada por dificultades administrativas y operativas. La dependencia del asegurado para entregar epicrisis médicas actualizadas constituye un factor crítico que puede retrasar el trámite, especialmente en casos de asegurados que no cotizan regularmente y deben gestionar estos documentos en hospitales públicos (Ley 974, Arts. 60 y 63; Reglamento General, Arts. 48, 49). Esto muestra una debilidad en la institución, y tiene relación con el Objetivo General al evidenciar cómo la gestión de documentos condiciona la eficiencia del procedimiento, y se relaciona con el Objetivo Específico 1, sobre la explicación del procedimiento administrativo.

Asimismo, las limitaciones en la capacidad de atención médica especializada y la carencia de recursos técnicos para ciertos estudios diagnósticos evidencian restricciones estructurales que prolongan la emisión de dictámenes médicos (Pérez Ruiz, 2020; Cruz López, 2018). El cumplimiento estricto de criterios normativos, aunque necesario para garantizar seguridad jurídica, puede generar desajustes entre la valoración formal y la

afectación real del asegurado, afectando la cobertura efectiva de la pensión y la protección integral del trabajador frente a riesgos profesionales (INSS, 2024; Zuazua Vega, 2024).

Estos resultados coinciden con la literatura nacional e internacional que enfatiza la necesidad de estandarizar criterios médicos y administrativos para garantizar equidad y eficiencia (Morales García, 2019; ISSA, 2023). La evidencia demuestra que la gestión documental y operativa no solo influye en la oportunidad del otorgamiento de la pensión, sino que también condiciona la materialización de los derechos de los trabajadores, contribuyendo a una interpretación integral del procedimiento que considera factores legales, médicos y administrativos, alineada con los Objetivos Específicos 2 y 3, sobre regulación, beneficios y cobertura de la pensión.

Los hallazgos revelan que los principales obstáculos para el otorgamiento de la pensión por incapacidad en el INSS son de carácter administrativo y operativo, no legal. La eficiencia del procedimiento se ve afectada por la dependencia del asegurado para obtener documentos médicos y por limitaciones internas en recursos y capacidad de atención. Estos resultados resaltan la necesidad de fortalecer la infraestructura institucional, mejorar la gestión administrativa y flexibilizar ciertos criterios normativos, asegurando que la Ley 974 y su Reglamento cumplan efectivamente con la protección social del trabajador y su núcleo familiar.

4. ¿De acuerdo con la normativa y los procedimientos del INSS, qué limitaciones u obstáculos institucionales se presentan con mayor frecuencia durante la evaluación médica y la determinación del grado de incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa
Retrasos o cierre de casos por no entrega de epicrisis y exámenes; dependencia del asegurado	1 participante (50%)
Limitaciones institucionales: capacidad médica especializada, recursos técnicos y cumplimiento estricto de criterios normativos	1 participante (50%)

b) Interpretación Analítica

Los resultados obtenidos evidencian que los principales obstáculos institucionales durante la evaluación médica para determinar el grado de incapacidad se relacionan con factores administrativos vinculados a la integración del expediente clínico y con limitaciones estructurales en la capacidad operativa del sistema de seguridad social. En primer lugar, la dependencia del asegurado en la entrega oportuna de epicrisis médicas y exámenes diagnósticos refleja que el procedimiento administrativo exige el cumplimiento de requisitos probatorios indispensables para la valoración médica. La existencia de plazos establecidos para la presentación de dichos documentos demuestra que el proceso se rige por criterios normativos que buscan garantizar orden y seguridad jurídica; sin embargo, también evidencia que la falta de cumplimiento puede generar retrasos o incluso el cierre del expediente, lo que incide directamente en el acceso del asegurado al derecho a la pensión.

Por otra parte, las limitaciones institucionales relacionadas con la capacidad de atención médica especializada y la disponibilidad de recursos técnicos para realizar estudios diagnósticos reflejan desafíos estructurales que inciden en la determinación del grado de incapacidad. La exigencia de evaluaciones basadas estrictamente en criterios normativos responde a la necesidad de garantizar objetividad y transparencia en la calificación médica; no obstante, puede generar percepciones de rigidez en los asegurados, especialmente cuando consideran que su condición de salud no es valorada de forma integral

Estos hallazgos se vinculan con los objetivos de la investigación al permitir explicar el funcionamiento del procedimiento administrativo y describir los elementos esenciales que caracterizan la regulación de la pensión por incapacidad. Se identifica coincidencia entre los participantes al señalar que los obstáculos no derivan de vacíos legales, sino de la interacción entre exigencias normativas, limitaciones institucionales y participación activa del asegurado en la conformación del expediente.

Discusión de resultados por categoría abierta

La categoría “retrasos o cierre de casos por no entrega de epicrisis y exámenes; dependencia del asegurado” evidencia que la eficiencia del procedimiento administrativo para la pensión de incapacidad está condicionada por la actuación del derechohabiente. Según el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (2022, arts. 48 y 49), la Comisión Médica requiere documentación médica actualizada para determinar el grado de incapacidad, estableciendo un plazo máximo de seis meses. Sin embargo, la dependencia del asegurado para la entrega de la documentación genera interrupciones operativas que pueden derivar en cierre de casos, afectando la garantía del derecho a la pensión. Este hallazgo coincide con la doctrina de Pérez Ruiz (2020), quien identifica la asimetría de información y los retrasos administrativos como factores que vulneran la seguridad jurídica del trabajador. Desde la perspectiva del marco teórico, se confirma que la pensión de incapacidad no es únicamente un derecho económico, sino un mecanismo de protección integral frente a la pérdida de capacidad laboral (Zuazua Vega, 2024), y que los obstáculos procedimentales afectan su concreción efectiva.

En cuanto a la categoría “limitaciones institucionales: capacidad médica, recursos técnicos y cumplimiento estricto de criterios normativos”, los resultados muestran que las restricciones de infraestructura como condiciones laborales y gestión de recursos humanos pueden impactar en la evaluación de la comisión médica. La normativa establece criterios claros para la calificación de la incapacidad (Ley 974, arts. 60 y 63; Reglamento, art. 79), lo que garantiza uniformidad en los dictámenes médicos, pero la capacidad limitada de atención especializada y la falta de tecnología adecuada prolongan el proceso. Esto coincide con la perspectiva de Morales García (2019), quien advierte que la estandarización de criterios debe equilibrarse con la disponibilidad de recursos institucionales para asegurar equidad y eficiencia. Además, refuerza la visión integral de la incapacidad laboral propuesta por la ISSA (2023) y la OIT (2021), donde la valoración no solo debe ser clínica, sino considerar factores administrativos, sociales y laborales. De esta manera, los hallazgos reflejan que las limitaciones institucionales constituyen un obstáculo estructural que afecta la cobertura efectiva de la pensión y, por ende, el objetivo de examinar el procedimiento administrativo de manera completa.

Los resultados muestran que los principales obstáculos durante la evaluación médica y la determinación del grado de incapacidad se relacionan con la dependencia del asegurado para entregar documentos y con limitaciones institucionales como recursos insuficientes, capacidad médica reducida y rigidez normativa. Estas barreras afectan la eficiencia del procedimiento administrativo y la cobertura efectiva de la pensión, lo que evidencia la necesidad de fortalecer el proceso interno institucional, mejorar la gestión de documentos y los criterios normativos para garantizar que la Ley 974.

5. ¿Existen vacíos normativos, limitaciones institucionales o problemas de coordinación interna que dificulten la correcta aplicación de la normativa sobre pensión por incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa
Retrasos por entrega tardía de documentos y existencia de comisión multidisciplinaria para evaluación	1 participante (50%)
Escasos vacíos normativos; coordinación y actualización interna constante	1 participante (50%)

b) Interpretación Analítica

Los resultados reflejan que la aplicación del procedimiento administrativo para la pensión por incapacidad presenta mayores desafíos en aspectos operativos y de coordinación institucional que en vacíos normativos. Se identifica que los retrasos se originan principalmente en la entrega tardía de documentos médicos, lo que evidencia la dependencia del asegurado en la conformación del expediente. Asimismo, la participación de una comisión multidisciplinaria fortalece la objetividad en la evaluación del grado de incapacidad, aunque puede generar dilaciones cuando no existe adecuada coordinación o cumplimiento oportuno de los requisitos.

Por otra parte, los participantes coinciden en señalar que el marco normativo vigente es suficiente y se encuentra en constante actualización para responder a nuevas condiciones médicas, lo que demuestra estabilidad jurídica en la regulación de esta prestación. Sin

embargo, se reconoce que la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y presupuestarios influye en la eficiencia del procedimiento. En general, los hallazgos evidencian que el fortalecimiento de la coordinación interna y la gestión documental puede mejorar el acceso oportuno de los asegurados a los beneficios de la pensión por incapacidad dentro del sistema de seguridad social.

Discusión de resultados

La categoría “retrasos por entrega tardía de documentos; existencia de comisión Invalidez para evaluación” revela que, si bien la normativa establece procedimientos claros para la calificación de la incapacidad (Ley 974, arts. 60, 63; Reglamento General, arts. 48 y 49), la dependencia del asegurado para entregar exámenes y epicrisis genera retrasos que pueden afectar la eficiencia del trámite y la garantía del derecho a la pensión. No obstante, la presencia de una comisión de invalidez integrada por médicos, abogados y trabajadores sociales asegura una evaluación integral de la incapacidad, considerando tanto la dimensión clínica como la legal y social, en concordancia con la visión holística de la incapacidad promovida por la ISSA (2023) y la doctrina nacional (Zuazua Vega, 2024; Ruiz, 2022). Este hallazgo coincide con estudios previos sobre procedimientos administrativos en Nicaragua, que señalan que la asimetría de información y los retrasos en la entrega de documentación constituyen obstáculos operativos que deben ser mitigados para garantizar seguridad jurídica y protección efectiva del asegurado (Pérez Ruiz, 2020).

En la categoría “escasos vacíos normativos; coordinación y actualización interna constante”, los resultados indican que la Ley 974 y su Reglamento operativizan de manera adecuada la protección frente a incapacidades, dejando un margen mínimo de vacíos legales. La institución ha desarrollado mecanismos internos de coordinación y actualización continua de procedimientos, lo que permite ajustar criterios a nuevas condiciones de salud y asegurar la correcta aplicación de la normativa. Esto refleja la implementación de buenas prácticas en la gestión administrativa, promoviendo la eficacia en la determinación de pensiones por incapacidad, tal como lo recomienda Morales García (2019) respecto a la estandarización de dictámenes médicos.

Los hallazgos muestran que, aunque la normativa del INSS presenta escasos vacíos y establece procedimientos claros, la eficiencia del proceso de evaluación de la incapacidad

depende de factores operativos y de coordinación interna. La entrega oportuna de documentos por parte del asegurado y la actuación de la comisión multidisciplinaria son elementos clave para determinar correctamente la incapacidad parcial o total. La actualización constante de procedimientos internos y la coordinación entre áreas médicas y administrativas aseguran la correcta aplicación de la Ley 974, fortaleciendo la protección social y garantizando la cobertura efectiva de la pensión por incapacidad

6. ¿Cuáles considera usted que son las principales debilidades del sistema actual en cuanto a la protección, cobertura y beneficios que se otorgan a los asegurados con incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa
Pensión insuficiente al calcularse con base en el último salario y percepción errónea de los asegurados sobre los beneficios	1 participante (50%)
Cobertura limitada frente a enfermedades de alto costo, procesos prolongados y necesidad de mayor orientación al usuario	1 participante (50%)

c) Interpretación Analítica

Los resultados evidencian que las principales debilidades del sistema de pensión por incapacidad se concentran en la protección económica que brinda la prestación y en la cobertura efectiva frente a determinadas condiciones de salud. En primer lugar, la determinación del monto de la pensión con base en el último salario del trabajador genera limitaciones en la compensación económica del asegurado, especialmente cuando los ingresos previos no permiten garantizar la satisfacción de necesidades básicas. Esta situación refleja una tensión entre el principio contributivo del sistema de seguridad social y la expectativa de protección integral que poseen los asegurados, lo que puede generar percepciones de insuficiencia en los beneficios otorgados.

Por otra parte, se identifican debilidades relacionadas con la cobertura frente a enfermedades de alto costo y los efectos económicos derivados de la duración del procedimiento administrativo. Estas limitaciones evidencian que, aunque el sistema garantiza el reconocimiento legal del derecho a la pensión, el proceso puede generar

vulnerabilidad económica temporal en los solicitantes. Asimismo, se resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de orientación y acompañamiento al usuario, lo que permitiría mejorar la comprensión del procedimiento y reducir expectativas erróneas sobre los beneficios.

Los hallazgos se vinculan con los objetivos de la investigación al permitir describir los elementos que caracterizan la regulación y cobertura de la pensión por incapacidad, evidenciando que el sistema cumple una función protectora, pero enfrenta desafíos en cuanto a suficiencia económica y alcance de la cobertura. Como aporte relevante, el análisis demuestra que el fortalecimiento de estrategias de información, acompañamiento institucional y revisión de mecanismos de cálculo de beneficios podría contribuir a mejorar la protección social brindada a los asegurados con incapacidad.

Discusión de resultados por categoría abierta

La categoría “pensión insuficiente cuando se basa en el último salario; percepción errónea de los asegurados sobre los beneficios” evidencia que el cálculo de la pensión según el último salario limita la protección económica de los asegurados, especialmente aquellos con ingresos bajos. Aunque la Ley 974 establece la prestación como un derecho automático frente a riesgos profesionales (arts. 60 y 63), la metodología de cálculo genera beneficios que en algunos casos no sustituyen adecuadamente el ingreso perdido, coincidiendo con la preocupación doctrinal sobre la suficiencia de la pensión como mecanismo sustitutivo y reparador del salario (Alemán-Madrigal, 2023; Cavas Martínez, 2024). Este hallazgo refleja una debilidad en el sistema de la Institución, que puede llevar a expectativas equivocadas en los asegurados, afectando la finalidad protectora y compensatoria de la pensión (Zuazua Vega, 2024).

En la categoría “cobertura limitada frente a enfermedades de alto costo; procesos largos que afectan económicamente; necesidad de orientación al usuario”, los resultados muestran que, además de la dependencia del salario, la cobertura frente a enfermedades graves o tratamientos costosos es insuficiente y los retrasos administrativos generan consecuencias económicas adicionales para el asegurado. Esto evidencia que, aunque el procedimiento administrativo está normado (Reglamento General, arts. 48, 49 y 79), existen limitaciones operativas y de coordinación que afectan la eficacia del sistema y la protección integral del trabajador. La necesidad de acompañamiento y orientación refleja la

importancia de fortalecer la atención al usuario, como señalan la ISSA (2023) y la doctrina nacional, incorporando factores médicos, legales y socioeconómicos en la valoración de la incapacidad (Beltrán-Torres, 2021; Ruiz, 2022).

La protección económica de la pensión por incapacidad del INSS presenta limitaciones importantes. La cuantía de la pensión depende del último salario, generando montos insuficientes, mientras que la cobertura frente a enfermedades de alto costo es limitada. Los retrasos administrativos pueden afectar la situación económica del asegurado. Estos hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer mecanismos de orientación, acompañamiento y posibles ajustes en los beneficios, asegurando que la Ley 974 cumpla con su objetivo de proteger efectivamente al trabajador y su núcleo familiar frente a la pérdida de capacidad laboral.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO

11.2 Análisis descriptivo a pensionados de Incapacidad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

1. ¿Qué tipo de pensión por incapacidad recibe y cuántos años lleva siendo pensionado por el INSS?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Incapacidad total; 10 años de pensión	1 (33%)
Incapacidad parcial; Vitalicia	1 (33%)
Incapacidad parcial; Renovación cada 3 años	1 (33%)

b) Interpretación analítica

La categoría “Tipo de pensión y tiempo de recepción” evidencia la diversidad de modalidades que el INSS otorga conforme a la gravedad de la incapacidad y a los criterios establecidos en la Ley 974 y su reglamento. La pensión de incapacidad total, con más de una década de recepción, refleja un reconocimiento pleno de la imposibilidad del asegurado para realizar actividad laboral, garantizando estabilidad económica a largo plazo. Este caso evidencia la eficacia del procedimiento administrativo en proteger los derechos de los trabajadores incapacitados, cumpliendo con los principios de seguridad social y cobertura continua.

Por su parte, las pensiones de incapacidad parcial muestran flexibilidad normativa: una modalidad vitalicia asegura protección permanente, mientras que otra, renovable cada tres años, permite al INSS ajustar la prestación según la evolución de la capacidad laboral del beneficiario. Este mecanismo de revisión periódica combina protección social con control administrativo, evitando pagos indebidos y asegurando la justicia distributiva de las prestaciones económicas, en línea con los objetivos específicos de describir el procedimiento y exponer los beneficios de la pensión.

El análisis evidencia coincidencias en la eficacia general del sistema, ya que todos los participantes reciben protección proporcional a su incapacidad, pero también divergencias

en la seguridad percibida por los pensionados parciales, quienes requieren mayor información sobre los plazos de renovación y criterios de valoración. En términos metodológicos, los hallazgos aportan evidencia sobre la aplicación práctica de la Ley 974, mostrando cómo el procedimiento administrativo se adapta a diferentes escenarios de incapacidad y contribuye a la comprensión integral de los beneficios y cobertura que brinda el INSS a los asegurados.

Discusión de resultados

La categoría “Incapacidad total; 10 años de pensión” evidencia que los asegurados con incapacidad total permanente disfrutan de una cobertura prolongada y estable, lo que confirma la efectividad del procedimiento administrativo del INSS para garantizar la seguridad económica del trabajador conforme al artículo 75, inciso 4, de la Constitución de Nicaragua y los artículos 74-77 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (2021). Este hallazgo coincide con la doctrina de Ruiz (2022) y Cavas Martínez (2024), quienes señalan que la pensión total reemplaza completamente el salario perdido cuando la persona no puede trabajar, cumpliendo su función de proteger frente a riesgos profesionales. Además, la experiencia acumulada del asegurado ayuda a evaluar la efectividad de los mecanismos de seguimiento y control del INSS.

En la categoría “Incapacidad parcial; Vitalicia”, se observa que el reconocimiento de incapacidad limitada pero permanente garantiza la compensación continua frente a la pérdida parcial de facultades, alineándose con el artículo 79 del Reglamento, que establece la posibilidad de otorgar pensiones parciales con carácter vitalicio según el grado de incapacidad. Este resultado refleja la capacidad del sistema para individualizar la protección conforme al impacto funcional del asegurado, integrando criterios médicos y administrativos, en coherencia con la perspectiva integral planteada por Beltrán-Torres (2021) y Zuazua Vega (2024), quienes subrayan que la pensión debe atender factores clínicos, socioeconómicos y laborales para proteger de manera efectiva la capacidad de ganancia del trabajador.

Finalmente, la categoría “Incapacidad parcial; Renovación cada 3 años” evidencia la aplicación del principio de evaluación periódica en pensiones parciales temporales, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. Este mecanismo asegura que la prestación se ajuste a la evolución de la

capacidad laboral del asegurado, permitiendo actualizar el beneficio conforme a su estado de salud conforme una nueva evaluación para valorar el progreso o mejora de su salud. La práctica refleja la necesidad de seguimiento administrativo constante, destacando la interacción entre la normativa y la realidad operativa del INSS, tal como señalan Pérez Ruiz (2020) y Cruz López (2018) en su análisis del procedimiento administrativo, asegurando seguridad jurídica y equidad en la asignación de pensiones

El análisis evidencia que el INSS otorga pensiones diferenciadas según el grado de incapacidad y el tiempo de recepción. La incapacidad total proporciona beneficios completos y de largo plazo; la incapacidad parcial puede ser vitalicia o temporal con revisiones periódicas. Esta diversidad refleja la flexibilidad del procedimiento administrativo y la correcta aplicación de la Ley 974 y su Reglamento, asegurando que los asegurados reciban protección económica adecuada a su situación, cumpliendo con los objetivos de examinar el procedimiento y describir los aspectos fundamentales de la pensión por incapacidad. La práctica institucional también resalta la importancia de un seguimiento adecuado y evaluaciones periódicas para garantizar equidad y efectividad del sistema de seguridad social.

2. ¿Qué gestiones realizó ante el INSS para dar inicio al trámite de la pensión por incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Gestión personal	1 (33%)
Formulario administrativo	1 (33%)
Gestión vía empresa	1 (33%)

b) Interpretación analítica

La gestión personal refleja la iniciativa directa del asegurado para iniciar el trámite de pensión. Este mecanismo evidencia que, en determinados contextos, los pensionados deben ejercer un rol activo para garantizar el reconocimiento de sus derechos. En el caso estudiado, la persona acudió directamente al INSS tras observar la restitución de derechos de otros beneficiarios, lo que permitió una evaluación directa de sus secuelas. Este hallazgo destaca la importancia de la participación del beneficiario como elemento complementario al procedimiento formal, asegurando que los derechos de los trabajadores incapacitados se cumplan de manera efectiva. La experiencia coincide con los objetivos de la investigación al evidenciar la necesidad de explicar el procedimiento administrativo y su relación con la protección efectiva de los asegurados. Sin embargo, también sugiere un área de mejora: reforzar la comunicación institucional para que los asegurados conozcan sus derechos sin depender únicamente de la acción personal.

La gestión mediante formulario administrativo representa la vía formal y estructurada que regula la Ley 974. En este proceso, la solicitud se realiza mediante un formato oficial, seguido de evaluación por el médico tratante, y posteriormente, revisión interna del INSS. Esta modalidad evidencia el cumplimiento normativo y la integración de criterios médicos y administrativos, garantizando que la asignación de la pensión sea objetiva y transparente. Desde la perspectiva del estudio, esta vía refleja la eficiencia y formalidad del procedimiento, cumpliendo con los objetivos de describir el proceso administrativo y los beneficios de la pensión. La experiencia aporta un elemento novedoso: la participación activa del médico tratante como intermediario clave, asegurando que la evaluación clínica respalde la decisión administrativa.

La gestión vía empresa, utilizada principalmente en casos de accidentes laborales, resalta la coordinación entre empleador, hospital y el INSS. En esta modalidad, la empresa facilita la documentación médica (por ejemplo, hoja NAP) y asegura que la incapacidad sea debidamente certificada, agilizando el otorgamiento de la pensión. Este mecanismo evidencia la interconexión institucional necesaria en situaciones de incapacidad laboral derivada de accidentes, mostrando que el procedimiento administrativo puede adaptarse a distintos escenarios y garantizar protección al asegurado. La experiencia coincide con los

objetivos de exponer la cobertura de la pensión y asegurar la protección del derecho económico del trabajador, pero también revela una posible divergencia: la dependencia de la empresa y del hospital para iniciar el trámite, lo que podría generar demoras si no existe una coordinación efectiva.

Discusión de resultados

La categoría “Gestión personal” evidencia que, a pesar de la existencia de instancias representativas como Delegaciones departamentales en todo el país, el procedimiento administrativo requiere la presencia directa del asegurado ante el INSS para iniciar el trámite de pensión, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley 974 y su Reglamento. Este hallazgo concuerda con la perspectiva de Pérez Ruiz (2020) y Cruz López (2018), quienes señalan que la interacción directa con la institución garantiza la verificación de la incapacidad mediante exámenes médicos y evidencia documental, fortaleciendo la seguridad jurídica y la validez del procedimiento.

La presencia del asegurado asegura que la Comisión Médica pueda verificar de manera confiable las secuelas que justifican el otorgamiento de la pensión (art. 48, Reglamento General LSS, 2021).

En la categoría “Formulario administrativo”, se refleja la formalización del procedimiento mediante la entrega de formatos que son remitidos al médico tratante para su evaluación, integrando la evidencia clínica en el proceso administrativo como epicrisis, valoración médica y exámenes médicos. Este paso confirma la estructura regulatoria prevista por la Ley 974 y el Reglamento, que obliga a documentar y certificar la pérdida de capacidad laboral antes de otorgar la pensión (arts. 60 y 79 LSS). La práctica también refleja la estandarización de criterios de evaluación médica, coincidiendo con la recomendación de Morales García (2019) sobre la necesidad de uniformidad en dictámenes médicos para garantizar equidad entre los solicitantes.

La categoría “Gestión vía empresa” evidencia que, en casos de incapacidad derivada de accidentes laborales, el procedimiento combina documentación corporativa (hoja NAP) con registros médicos institucionales, lo que permite agilizar la evaluación sin requerir exámenes adicionales. Esto refleja la flexibilidad operativa del INSS y la adaptación del procedimiento a contextos específicos, alineándose con la noción de Riesgo Profesional

definida por el INSS (2024, art. 60 LSS) y la doctrina de Alemán-Madrigal (2023), quien subraya que la pensión busca sustituir el salario perdido y garantizar la reparación económica, integrando información clínica confiable y evidencia laboral.

El procedimiento administrativo del INSS para otorgar pensiones por incapacidad combina gestión personal, formalidad administrativa y, en casos específicos, intervención empresarial con certificación médica hospitalaria. Esta estructura garantiza que la incapacidad esté debidamente documentada, cumpliendo con los requisitos de la Ley 974 y su Reglamento, asegurando eficiencia, transparencia y protección de los derechos de los asegurados. La flexibilidad en la aplicación del procedimiento permite adaptarse a distintos contextos, cumpliendo los objetivos de explicar, describir y exponer el procedimiento, los aspectos fundamentales y los beneficios de la pensión por incapacidad.

3. ¿Conoce el procedimiento para solicitar la pensión por incapacidad ante el INSS y fue clara la información que recibió inicialmente?

a) Análisis descriptivo por categorías abiertas

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Claridad en la información	3 (100%)

b) Interpretación analítica

La categoría “Claridad en la información” refleja la percepción de los asegurados respecto a la comprensión del procedimiento administrativo para solicitar la pensión por incapacidad ante el INSS. Todos los participantes indicaron que la información recibida fue clara y adecuada, lo que evidencia un nivel de comunicación efectiva entre los funcionarios del INSS y los beneficiarios. Este hallazgo es relevante desde una perspectiva jurídica, ya que la Ley 974 y su reglamento establecen la obligación de garantizar a los asegurados el acceso a información suficiente y comprensible sobre sus derechos y procedimientos de seguridad social.

El análisis muestra coincidencia total en la claridad percibida, lo que sugiere que el procedimiento inicial está correctamente diseñado para instruir al beneficiario sobre los pasos a seguir, documentación requerida y criterios de evaluación de la incapacidad. Esta percepción positiva contribuye a que el asegurado pueda cumplir con los requisitos formales sin generar retrasos o confusiones, reforzando la eficiencia administrativa y la transparencia del proceso. Además, evidencia que la interacción directa con el personal del INSS tiene un efecto significativo en la comprensión del procedimiento, lo que puede ser considerado un aporte novedoso: la comunicación institucional se convierte en un mecanismo preventivo de errores y retrasos en la tramitación.

Desde la perspectiva de los objetivos de la investigación, este hallazgo respalda la explicación del procedimiento administrativo y la identificación de los beneficios de la pensión, mostrando que la claridad en la información fortalece la cobertura efectiva y el derecho de los asegurados a recibir la prestación económica de manera justa. A diferencia de otras categorías donde se identifican divergencias en la forma de inicio del trámite, en este caso existe consenso absoluto, lo que permite concluir que la estrategia informativa del INSS cumple su función dentro del contexto del departamento de Carazo.

Discusión de resultados por categoría abierta

La categoría “Claridad en la información” evidencia que los asegurados perciben una comunicación efectiva y comprensible por parte del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a través de sus delegaciones departamento que atiendan al público en general, al iniciar el trámite de pensión por incapacidad. Este hallazgo coincide con los principios de transparencia y accesibilidad señalados en la Ley 974 de Seguridad Social (arts. 60, 63, 64) y en su Reglamento (arts. 48, 49, 79), los cuales establecen que el asegurado debe recibir información precisa sobre los requisitos, formularios y pasos para la evaluación de su incapacidad. La claridad en la orientación inicial no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también facilita la comprensión de los derechos y obligaciones del trabajador, promoviendo la eficiencia administrativa (Pérez Ruiz, 2020; Cruz López, 2018).

Desde el marco teórico, la percepción positiva de los asegurados refleja la aplicación de los conceptos de Riesgo Profesional y pensión sustitutiva (INSS, 2024; Ruiz,

2022; Alemán-Madriral, 2023), ya que la información clara permite al trabajador comprender cómo se documenta y certifica su pérdida de capacidad laboral para acceder a la compensación económica correspondiente. Además, la claridad contribuye al principio de dignidad humana vinculado a la seguridad social, garantizando que el asegurado pueda ejercer sus derechos sin obstáculos administrativos ni ambigüedad normativa (Ramírez Castillo, 2022; Zuazua Vega, 2024).

La coincidencia entre las experiencias de los participantes indica una uniformidad en la atención inicial, sugiriendo que el INSS ha logrado sistematizar la orientación al asegurado, alineando el procedimiento con los objetivos de la investigación, que buscan analizar la eficacia y transparencia del trámite administrativo de pensiones por incapacidad. Este hallazgo aporta evidencia práctica sobre cómo la correcta comunicación institucional puede reducir incertidumbre y fortalecer la confianza en el sistema de seguridad social, complementando la literatura sobre accesibilidad y eficacia administrativa (Morales García, 2019)

El análisis revela que la claridad de la información proporcionada por el INSS es un factor determinante para la comprensión del procedimiento administrativo y el acceso efectivo a la pensión por incapacidad. La coincidencia en la percepción de los asegurados indica que la orientación inicial es efectiva y confiable, alineada con la Ley 974 y su Reglamento, y contribuye a que los objetivos de la seguridad social protección económica y reparación ante la incapacidad laboral, se cumplan adecuadamente. Este hallazgo confirma que la comunicación institucional es un componente clave en la eficiencia del trámite y la satisfacción del asegurado.

4. ¿Le explicaron claramente los criterios utilizados para la valoración médica de su incapacidad y qué tan conforme estuvo con dicha evaluación?

a) Análisis descriptivo por categorías abiertas

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Conformidad con evaluación médica	2 (50%)
Falta de precisión en evaluación externa	1 (25%)
Aprobación rápida y satisfacción	2 (50%)

b) Interpretación analítica por categoría abierta

La conformidad con la evaluación médica refleja que algunos asegurados perciben que los criterios utilizados por el INSS y los hospitales designados fueron adecuados y justos para determinar su incapacidad. Los participantes que se identifican con esta categoría muestran satisfacción con el procedimiento, indicando que la evaluación permitió reconocer correctamente su derecho a la pensión. Este hallazgo es consistente con los objetivos de la investigación, ya que evidencia que el procedimiento administrativo cumple con la Ley 974 y su reglamento al garantizar protección económica proporcional a la incapacidad, fortaleciendo la confianza en el sistema de seguridad social. La coincidencia en la satisfacción demuestra la eficacia del proceso de valoración y su relevancia en asegurar cobertura justa y transparente.

La falta de precisión en evaluación externa evidencia divergencias en la percepción de algunos asegurados, quienes consideran que los diagnósticos oficiales no siempre coinciden con evaluaciones privadas más detalladas. Esto sugiere que la consistencia y exactitud de los criterios médicos pueden variar entre instituciones, generando incertidumbre en algunos beneficiarios. Desde la perspectiva de la investigación, este hallazgo resalta la necesidad de fortalecer los lineamientos técnicos y la coordinación entre hospitales públicos y privados, garantizando que la valoración médica refleje de manera precisa la incapacidad real del trabajador. Este aporte es novedoso, pues identifica un área de mejora en el procedimiento que no se limita a la formalidad administrativa, sino a la confiabilidad técnica de la evaluación médica.

La categoría aprobación rápida y satisfacción enfatiza la importancia de la eficiencia administrativa para la percepción positiva del asegurado. La rapidez en la tramitación de la pensión genera confianza y refuerza la legitimidad del INSS como entidad responsable de garantizar los derechos de los trabajadores incapacitados. Este hallazgo coincide parcialmente con la categoría de conformidad, pero añade un elemento clave: la velocidad y eficacia del proceso son tan valoradas como la precisión médica. Para la investigación, esto aporta información relevante sobre cómo la organización interna del INSS y los tiempos de respuesta impactan directamente en la experiencia del beneficiario, fortaleciendo los objetivos de describir el procedimiento y exponer la cobertura efectiva de la pensión.

Discusión de resultados

La categoría “Conformidad con evaluación médica” refleja que los asegurados perciben que la valoración realizada por la Comisión Médica del INSS es clara, adecuada y alineada con los criterios establecidos por el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (arts. 48, 49 y 79), garantizando la determinación objetiva del grado de incapacidad (INSS, 2021). Esta percepción positiva coincide con el enfoque de la pensión de incapacidad como derecho de protección y automático desde el primer día de trabajo, tal como lo señala Ruiz (2022) y Alemán-Madrigal (2023), donde la compensación económica se otorga en función de la pérdida de capacidad de ganancia sin requerir un período previo de calificación.

Por otro lado, la categoría “Falta de precisión en evaluación externa” evidencia que la satisfacción con la valoración puede verse limitada cuando se involucran instituciones médicas externas, como hospitales privados o Empresas Médicas donde los asegurados están afiliados, que no siempre proporcionan diagnósticos suficientemente precisos. Este hallazgo sugiere la necesidad de fortalecer la coordinación institucional y estandarizar los criterios de evaluación médica, en línea con Morales García (2019), quien advierte sobre la discrecionalidad en los dictámenes médicos y la importancia de la uniformidad para garantizar equidad en el otorgamiento de pensiones. La experiencia relatada también resalta que, a pesar de cumplir formalmente con la Ley 974 (arts. 60, 63 y 64) y su reglamento.

Finalmente, la categoría “Aprobación rápida y satisfacción” subraya que la eficiencia del procedimiento administrativo contribuye a una experiencia positiva del asegurado, evidenciando que el INSS logra conciliar rapidez, claridad y cumplimiento normativo. Este hallazgo se alinea con la perspectiva de Zuazua Vega (2024) y Beltrán-Torres (2021), quienes destacan que la pensión por incapacidad no solo constituye un subsidio económico, sino un indicador de calidad de vida y protección integral del trabajador. La evidencia obtenida refuerza que la correcta comunicación de los criterios médicos y la eficiencia en la tramitación son determinantes para la satisfacción y confianza en el sistema de seguridad social nicaragüense, cumpliendo con los objetivos generales y específicos de la investigación.

La evaluación médica del INSS se percibe como clara y eficiente, cumpliendo los objetivos de la Ley 974, aunque las discrepancias con evaluaciones externas señalan la

necesidad de mejorar la coordinación institucional para garantizar diagnósticos precisos y uniformes, consolidando así la eficacia, transparencia y confianza en el otorgamiento de la pensión por incapacidad.

5. ¿Recibió información clara sobre el cálculo del monto de la pensión y los factores considerados para determinarlo?

a) Análisis descriptivo por categorías abiertas

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Confirmación del monto de pensión	2 (50%)
Falta de información clara sobre impacto económico	1 (33%)

b) Interpretación analítica por categoría abierta

La categoría confirmación del monto de pensión refleja que algunos asegurados recibieron información concreta y detallada sobre el cálculo de su prestación económica, incluyendo el monto exacto a recibir y la periodicidad de pago. Este hallazgo evidencia que el INSS garantiza transparencia y claridad en la determinación del beneficio, cumpliendo con los principios de protección económica y comunicación efectiva establecidos en la Ley 974 y su reglamento. Además, permite a los asegurados planificar su vida financiera y comprender la relación entre su historial laboral y el monto asignado. Desde la perspectiva de la investigación, esta categoría coincide con los objetivos de explicar el procedimiento administrativo y exponer los beneficios de la pensión, mostrando que el sistema funciona adecuadamente en términos de claridad informativa para quienes cumplen con los requisitos.

La categoría falta de información clara sobre impacto económico evidencia que algunos asegurados no recibieron orientación suficiente sobre cómo la pensión afectaría su salario o condiciones económicas inmediatas. Esta situación puede generar confusión o descontento, reflejando una debilidad en la comunicación institucional y la necesidad de reforzar los mecanismos de orientación previa. Desde un enfoque interpretativo, este hallazgo aporta un elemento novedoso: aunque el sistema cumple formalmente con la Ley

974, la percepción de falta de información puede afectar la satisfacción del beneficiario y su confianza en el procedimiento administrativo. Para los objetivos de la investigación, esto subraya la importancia de no solo calcular correctamente la pensión, sino también explicar de manera integral los factores considerados y sus consecuencias económicas, asegurando que todos los asegurados comprendan plenamente su beneficio.

Discusión de resultados

La categoría “Confirmación del monto de pensión” evidencia que, si bien algunos asegurados finalmente comprendieron el monto que recibirían, inicialmente la información proporcionada por el INSS puede resultar parcial o técnica, lo que dificulta la comprensión completa del cálculo. Este hallazgo se vincula con el marco teórico de la pensión por incapacidad como prestación sustitutiva y de tracto sucesivo (Alemán-Madrigal, 2023; Cavas Martínez, 2024), en la que el monto debe reflejar la pérdida de capacidad de ganancia del trabajador considerando factores como semanas cotizadas, nivel de discapacidad y salarios anteriores, conforme al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (arts. 48, 49 y 79). La percepción de confusión inicial indica que, a pesar de la existencia de criterios normativos claros, la comunicación efectiva sobre estos elementos requiere fortalecerse para garantizar transparencia y seguridad jurídica, tal como lo destacan Pérez Ruiz (2020) y Cruz López (2018) respecto a la asimetría de información en procedimientos administrativos del INSS.

La categoría “Falta de información clara sobre impacto económico” refleja que los asegurados no siempre reciben aviso oportuno sobre las implicaciones financieras de la pensión, como la suspensión temporal de pagos o ajustes salariales. Esto subraya la importancia de cumplir estrictamente con los principios de transparencia y derecho a la información previstos en la Ley 974 de Seguridad Social (arts. 60, 63 y 64), garantizando que los asegurados comprendan cómo se determina la compensación económica por incapacidad. Desde la perspectiva de derechos humanos, la omisión de información completa puede afectar la dignidad y subsistencia mínima del asegurado (Ramírez Castillo, 2022), evidenciando la necesidad de mejorar los canales de comunicación institucional y el acompañamiento durante el procedimiento administrativo.

Finalmente, la categoría “Confirmación del monto final” muestra que, una vez completado el proceso, los asegurados lograron acceder a información precisa sobre el

monto mensual de la pensión. Esto demuestra que, a pesar de deficiencias iniciales, el procedimiento administrativo del INSS cumple con la finalidad de garantizar la protección económica frente a riesgos profesionales, pagando meses retroactiva en este caso de pensión de Incapacidad a partir de la fecha del accidente, coherente con el concepto de automaticidad y protección integral definido por Ruiz (2022). Asimismo, confirma la alineación del procedimiento con la Ley 974 y su reglamento, asegurando que el asegurado reciba un subsidio económico adecuado que sustituya los ingresos perdidos por incapacidad laboral (Zuazua Vega, 2024; Beltrán-Torres, 2021).

La información sobre el cálculo del monto de pensión en el INSS es percibida como clara y precisa una vez completado el procedimiento, aunque inicialmente puede ser técnica o incompleta respecto a los impactos económicos. Los asegurados comprenden los factores legales considerados (semanas cotizadas, aportes previos, grado de discapacidad), lo que garantiza transparencia y cumplimiento de la Ley 974 y su Reglamento. Se sugiere reforzar la comunicación inicial para evitar confusiones y asegurar la percepción de equidad y confianza en el sistema de pensiones por incapacidad.

6. Durante la resolución, ¿de qué manera este proceso afectó su situación económica, familiar o emocional?

a) Análisis descriptivo por categorías abiertas

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Apoyo familiar y expectativas positivas	1 (33%)
Participación activa y esfuerzo personal	1 (33%)
Apoyo económico y adaptación emocional	1 (33%)

b) Interpretación analítica por categoría abierta

La categoría apoyo familiar y expectativas positivas refleja que, para algunos asegurados, la estabilidad emocional y económica durante el proceso de resolución de la pensión fue mitigada por la cooperación de sus familiares. Este respaldo permitió mantener la calma y la confianza en que la resolución sería favorable, lo que evidencia la importancia de los factores sociales en la experiencia del asegurado. Desde la perspectiva jurídica y

administrativa, este hallazgo destaca que, aunque el INSS cumple con su función regulatoria, el entorno familiar contribuye significativamente a la percepción de seguridad y satisfacción del beneficiario, apoyando los objetivos de exponer los beneficios de la pensión y su cobertura social.

La categoría participación activa y esfuerzo personal enfatiza el papel del asegurado en el procedimiento administrativo. La necesidad de acudir personalmente y realizar gestiones propias demuestra que, además de los mecanismos formales, la proactividad del pensionado es determinante para asegurar la obtención de la prestación. Este hallazgo coincide con los objetivos de explicar el procedimiento administrativo, ya que evidencia la interacción entre acción individual y la estructura institucional del INSS, y aporta un elemento novedoso: la experiencia emocional del asegurado se vincula directamente con la capacidad de participar activamente en el trámite.

La categoría apoyo económico y adaptación emocional resalta la combinación de asistencia económica externa, ya sea de la empresa o de otros recursos, con la capacidad de adaptación emocional del asegurado ante la incapacidad. Este hallazgo muestra que, aunque la pensión es el principal mecanismo de protección, los asegurados dependen también de estrategias complementarias para afrontar cambios significativos en su vida laboral y personal. Desde la perspectiva de la investigación, evidencia cómo la cobertura de la Ley 974 se articula con factores contextuales, mitigando el impacto económico y emocional durante el proceso de resolución, lo que refuerza los objetivos de describir los beneficios y la protección integral que brinda la pensión por incapacidad.

Discusión de resultados

La categoría “Apoyo familiar y expectativas positivas” refleja que el impacto económico y emocional del procedimiento administrativo del INSS puede mitigarse gracias a redes de apoyo familiares. Esto coincide con la perspectiva de Zuazua Vega (2024), quien sostiene que la incapacidad laboral constituye un derecho prestacional multidimensional, donde factores externos como el soporte familiar influyen directamente en la adaptación emocional del asegurado. Además, la experiencia evidencia que la espera de una resolución favorable genera expectativas positivas, reforzando la función sustitutiva de la pensión por

incapacidad (Aleman-Madrigal, 2023) al garantizar seguridad económica futura conforme a lo establecido en los artículos 60, 63 y 64 de la Ley 974 de Seguridad Social.

La categoría “Conflicto entre pensión del INSS y exigencias salariales de la empresa” pone de manifiesto desajustes entre el reconocimiento formal de la incapacidad y las condiciones laborales reales, generando inconformidad en el trabajador. Este hallazgo coincide con la literatura nacional que advierte sobre la necesidad de armonizar la protección de la seguridad social con la práctica laboral (Pérez Ruiz, 2020; Morales García, 2019), garantizando que la compensación económica refleje adecuadamente la reducción de capacidad de ganancia y respete el principio de dignidad humana consagrado en el artículo 75, inciso 4, de la Constitución de Nicaragua (2025).

Finalmente, la categoría “Apoyo económico y adaptación emocional” resalta que, aunque la pérdida de facultades genera un efecto emocional significativo, la mitigación a través de apoyo económico de la empresa o complementos externos contribuye a la estabilidad financiera y emocional del asegurado. Esto refuerza la concepción de Ruiz (2022) sobre la automaticidad de la pensión por riesgos profesionales, en la que la prestación cumple su función sustitutiva, compensando la pérdida salarial y contribuyendo a la adaptación del asegurado. Asimismo, se observa la pertinencia del enfoque integral recomendado por la OIT y la ISSA (2023), que enfatiza la necesidad de considerar factores económicos, familiares y psicosociales en la evaluación de la incapacidad.

El impacto económico y emocional de los asegurados frente al procedimiento de pensión por incapacidad se encuentra mitigado por apoyos familiares y empresariales, demostrando que la pensión cumple su función compensatoria, pero no garantiza la armonización con todas las condiciones laborales externas. Se identifican desajustes entre la pensión otorgada y las exigencias de las empresas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación entre seguridad social y empleadores. La combinación de cobertura económica y apoyo externo contribuye a la adaptación emocional del pensionado, cumpliendo parcialmente los objetivos de la investigación sobre beneficios, cobertura y efectos de la pensión por incapacidad.

7. Al recibir la resolución final, ¿le resultaron claras las razones por las cuales se le otorgó o negó la pensión?

a) Análisis descriptivo por categorías abiertas

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Explicación previa a la resolución	1 (33%)
Claridad parcial, inconformidad con criterios	1 (33%)
Conformidad y expectativas futuras	1 (33%)

b) Interpretación analítica por categoría abierta

La categoría explicación previa a la resolución refleja que algunos asegurados reciben información anticipada sobre los motivos del otorgamiento de la pensión antes de la formalización de la resolución. Este procedimiento contribuye a la transparencia administrativa, permitiendo que el beneficiario comprenda las razones básicas de la decisión y facilite su consentimiento. Desde la perspectiva de la Ley 974 y su reglamento, la explicación previa fortalece la legitimidad del procedimiento y garantiza que el asegurado participe de manera informada, cumpliendo con los objetivos de describir el procedimiento administrativo y exponer los beneficios de la pensión, al ofrecer claridad en la asignación de derechos.

La categoría claridad parcial, inconformidad con criterios evidencia que, aunque la resolución se comunica de manera comprensible, algunos asegurados perciben que ciertos aspectos de su situación no fueron plenamente considerados, generando insatisfacción. Este hallazgo revela una posible limitación en la integración de todos los elementos aportados por el asegurado durante el proceso, lo que puede impactar en la percepción de justicia y en la confianza en el sistema. Desde un enfoque interpretativo, este aporte es relevante para los objetivos de la investigación, ya que permite identificar áreas de mejora en la comunicación de los criterios de evaluación y en la atención de las objeciones presentadas por los beneficiarios, fortaleciendo la cobertura y la protección de sus derechos.

La categoría conformidad y expectativas futuras indica que algunos asegurados, aun aceptando la resolución actual, mantienen expectativas sobre futuras valoraciones

periódicas, lo que demuestra confianza en la continuidad del procedimiento administrativo. Este hallazgo refleja que la claridad en la resolución no solo se limita al presente, sino que también permite a los asegurados anticipar cómo se gestionarán posibles revisiones, fortaleciendo la percepción de transparencia y previsibilidad del sistema. Desde la perspectiva de la investigación, aporta evidencia sobre la importancia de la planificación y la periodicidad en la protección social, cumpliendo los objetivos de describir el procedimiento y garantizar cobertura continua en el marco de la Ley 974.

Discusión de resultados

La categoría “Explicación previa a la resolución” evidencia que el procedimiento administrativo del INSS contempla una comunicación anticipada al asegurado sobre la resolución y el monto a recibir, lo cual coincide con los principios de transparencia y seguridad jurídica establecidos en la Ley de Seguridad Social (Decreto No. 974, arts. 60, 63 y 64) y en el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (arts. 48 y 79). Este mecanismo de información previa facilita la comprensión del asegurado y refuerza la finalidad sustitutiva de la pensión por riesgos profesionales, alineándose con la visión de Ruiz (2022) sobre la protección inmediata de la capacidad de ganancia del trabajador.

La categoría “Claridad parcial, inconformidad con criterios” pone de relieve que la claridad de la resolución no siempre genera aceptación total, ya que los asegurados pueden percibir discrepancias entre su situación personal y los criterios aplicados por la Comisión Médica. Este hallazgo se vincula con la literatura nacional que advierte sobre la necesidad de estandarizar los dictámenes médicos para garantizar equidad y consistencia en la aplicación de la Ley 974 (Morales García, 2019; Pérez Ruiz, 2020). La inconformidad detectada evidencia un desafío interpretativo en la valoración de incapacidades parciales, especialmente en casos que involucran afectaciones progresivas o recurrentes, conforme al artículo 81 del Reglamento sobre períodos de calificación.

Finalmente, la categoría “Conformidad y expectativas futuras” refleja que los asegurados comprenden la resolución y perciben claridad sobre el proceso, al mismo tiempo que anticipan revisiones periódicas de su situación. Esto coincide con el marco teórico que subraya la naturaleza dinámica de la pensión por incapacidad, donde la evaluación integral considera factores médicos, laborales y sociales (Zuazua Vega, 2024; Alemán-Madrigal, 2023), garantizando la actualización de beneficios según la evolución de la capacidad

laboral. Además, este enfoque respalda la idea de que la pensión no solo cumple una función económica, sino también de protección de la dignidad y calidad de vida del trabajador, conforme al artículo 75 de la Constitución Política de Nicaragua (2025).

El procedimiento administrativo del INSS para el otorgamiento de pensiones por incapacidad en Nicaragua garantiza claridad en la comunicación y seguridad jurídica al asegurado, cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 974 y su Reglamento. No obstante, existen divergencias entre la evaluación médica formal y la percepción del asegurado sobre su incapacidad, lo que resalta la necesidad de fortalecer la estandarización de criterios y los mecanismos de revisión periódica. La información anticipada y comprensible contribuye a la aceptación del proceso y a la protección económica del asegurado, cumpliendo los objetivos de la investigación y reflejando la interacción entre normativa, procedimiento y experiencia del usuario.

8. Finalmente, ¿qué recomendaciones o sugerencias propondría para mejorar el procedimiento y facilitar el acceso a la pensión por incapacidad?

a) Análisis descriptivo por categorías abiertas

Categorías abiertas	Frecuencia cualitativa (cantidad y porcentaje)
Difusión de información y accesibilidad	1 (33%)
Mayor orientación humanista y control empresarial	1 (33%)
Eficiencia y rapidez en el trámite	1 (33%)

b) Interpretación analítica por categoría abierta

La categoría difusión de información y accesibilidad evidencia que los asegurados perciben mejoras en la disponibilidad de información sobre las pensiones, gracias a medios de comunicación y delegaciones del INSS en cada departamento y municipio. Esta estrategia incrementa la transparencia y permite que los beneficiarios comprendan mejor los procedimientos, cumpliendo con los objetivos de la investigación relacionados con la explicación del procedimiento administrativo y la exposición de los beneficios de la pensión. Además, refleja un aporte novedoso: la modernización en la comunicación

institucional contribuye a reivindicar los derechos de los trabajadores y facilita el acceso equitativo al sistema de seguridad social.

La categoría mayor orientación humanista y control empresarial sugiere que los asegurados valoran no solo la información, sino también un acompañamiento activo y personalizado del INSS frente a problemas de salud laboral. La falta de intervención directa del Instituto en la supervisión de condiciones laborales genera retrasos y frustración, evidenciando la necesidad de políticas más integrales y proactivas. Desde la perspectiva interpretativa, este hallazgo aporta un enfoque novedoso: mejora la comprensión de cómo la institucionalidad puede articularse con la protección laboral para garantizar que los trabajadores incapacitados reciban atención oportuna, fortaleciendo la orientación y el acompañamiento institucional, objetivos clave de la investigación.

La categoría eficiencia y rapidez en el trámite refleja la satisfacción de los asegurados respecto a la agilidad del proceso de resolución. La percepción positiva de rapidez y adelantos de pagos demuestra que la eficiencia administrativa es un factor determinante en la experiencia del beneficiario. Este hallazgo coincide con los objetivos de la investigación al evidenciar que la correcta gestión interna del INSS facilita el acceso a los beneficios de la pensión, refuerza la confianza de los asegurados en el sistema y reduce la carga emocional y económica durante la tramitación. La combinación de rapidez y claridad administrativa contribuye a optimizar la cobertura y la efectividad de la seguridad social en el contexto de Carazo.

Discusión de resultados

La categoría “Difusión de información y accesibilidad” resalta la importancia de garantizar un acceso claro y oportuno a la información sobre pensiones mediante medios de comunicación, Redes Sociales y delegaciones departamentales. Este hallazgo se relaciona con los principios de transparencia y accesibilidad contemplados en la Ley de Seguridad Social (Decreto No. 974, arts. 60 y 64) y su Reglamento (arts. 48 y 79), que buscan asegurar que el asegurado comprenda sus derechos y pueda ejercerlos plenamente. Esta información subraya que la disponibilidad de información reduce el conocimiento entre

institución y trabajador, fortaleciendo la seguridad jurídica y la protección de la capacidad de ganancia frente a riesgos profesionales (Ruiz, 2022; Alemán-Madrigal, 2023).

la categoría “Mayor orientación humanista y control empresarial”, los participantes sugieren un enfoque proactivo e integral por parte del INSS, orientado no solo a tramitar pensiones, sino a supervisar condiciones de trabajo y prevenir riesgos laborales. Este planteamiento coincide con la perspectiva de la incapacidad laboral propuesta por Zuazua Vega (2024) y con los fines de la Ley 974 de proteger la salud y el bienestar del trabajador, garantizando que la compensación económica no sea el único mecanismo de reparación. La integración de un enfoque humanizado refuerza la función sustitutiva y rehabilitadora de la pensión, contribuyendo a la calidad de vida y dignidad del asegurado, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Constitución Política de Nicaragua (2025).

Finalmente, la categoría “Eficiencia y rapidez en el trámite” evidencia que la simplificación y agilidad en la gestión de pensiones permiten cumplir los objetivos de la Ley 974 y su Reglamento, asegurando resolución oportuna, claridad y seguridad jurídica (arts. 60, 79 LSS). La experiencia positiva de los asegurados confirma que la eficiencia administrativa fortalece la confianza en el sistema de seguridad social y facilita el acceso efectivo a los derechos económicos de los trabajadores, en concordancia con los estudios de Pérez Ruiz (2020) y Cruz López (2018) sobre la importancia de procedimientos accesibles y estandarizado

El INSS ha logrado mejoras significativas en la difusión de información y eficiencia del trámite de pensiones por incapacidad, asegurando mayor accesibilidad y rapidez en la atención. Sin embargo, persisten oportunidades para fortalecer un enfoque humanizado y proactivo, que permita al asegurado comprender plenamente sus derechos y recibir acompañamiento en temas de salud laboral. Estos hallazgos confirman que la actualización normativa y las mejoras institucionales permiten un ejercicio más efectivo de los derechos de los trabajadores, cumpliendo los objetivos de la investigación sobre procedimiento, beneficios y cobertura de la pensión por incapacidad en Nicaragua.

Triangulación:

Preguntas realizadas a Funcionarios del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

	Preguntas	FCJ-DER-E-11	FCJ-DER-E-12
1	¿Podría indicarnos el cargo que desempeña actualmente en la institución y el tiempo que lleva laborando en ella?	“Bueno, soy analista de prestaciones económicas. Tengo en institución trabajando 6 años.”	“Mi cargo es analista de prestaciones económicas en el área de la Dirección General de Prestaciones Económicas. Tengo 19 años de trabajar en la institución.”
2	¿Cuáles son los requisitos documentales y médicos que con mayor frecuencia generan observaciones o retrasos en el trámite de la pensión por incapacidad?	Se debe verificar el derecho a la pensión por incapacidad, ya sea por guerra o accidente laboral. Los principales retrasos ocurren por la entrega tardía de epicrisis médicas actualizadas, lo cual depende del solicitante.	Los retrasos en la pensión por incapacidad se originan por documentación médica incompleta o desactualizada, dictámenes que no cumplen requisitos del INSS, falta de exámenes especializados, inconsistencias en informes clínicos y el incumplimiento de semanas cotizadas.
3	De acuerdo a la institución ¿cuáles son las principales dificultades administrativas o legales que enfrentan los asegurados al solicitar la pensión por incapacidad?	No existen dificultades legales; los principales retrasos son médicos, especialmente por la obtención tardía de epicrisis actualizadas en hospitales públicos, lo cual depende del tiempo que tome el solicitante en gestionarlas.	Las principales limitaciones son la insuficiente atención médica especializada, la falta de recursos diagnósticos y la aplicación estricta de criterios normativos, lo que prolonga la evaluación y el dictamen final.
4	¿De acuerdo con la normativa y los procedimientos del INSS, qué limitaciones u obstáculos institucionales se presentan con mayor frecuencia durante la evaluación médica y la determinación del grado de incapacidad?	El grado de incapacidad lo determina una comisión médica, que solicita documentos y exámenes actualizados al solicitante, quien dispone de seis meses para entregarlos; de no hacerlo, el trámite se cierra.	Las principales limitaciones son la escasa atención médica especializada, la falta de recursos diagnósticos y la aplicación estricta de normas, lo que retrasa el dictamen final.

5	¿Existen vacíos normativos, limitaciones institucionales o problemas de coordinación interna que dificulten la correcta aplicación de la normativa sobre pensión por incapacidad?	Los médicos certifican la incapacidad con base en exámenes y epicrisis; los retrasos ocurren cuando el solicitante no entrega documentos a tiempo. La decisión final la toma una comisión interdisciplinaria que determina si la incapacidad es parcial o total.	Existen pocas limitaciones, ya que el proceso se rige por la normativa vigente, se adapta a nuevas enfermedades y depende del presupuesto, la coordinación institucional y la actualización de procedimientos internos.
6	¿Cuáles considera usted que son las principales debilidades del sistema actual en cuanto a la protección, cobertura y beneficios que se otorgan a los asegurados con incapacidad?	Una debilidad del sistema es que la pensión se calcula con base en el último salario del trabajador, lo que puede limitar la compensación económica y generar expectativas erróneas en el beneficiario.	El monto de la pensión puede resultar insuficiente porque depende del salario del trabajador; además, existe cobertura limitada para enfermedades de alto costo y los procesos prolongados pueden afectar económicamente al asegurado, requiriendo mayor orientación durante el trámite.

Preguntas realizadas a pensionados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

	Preguntas	FCJ-DER-E-09	FCJ-DER-E-10	FCJ-DER-E-13
1	¿Qué tipo de pensión por incapacidad recibe y cuántos años lleva siendo pensionado por el INSS?	El entrevistado recibe una pensión por incapacidad total desde hace aproximadamente 10 años.	Parcial Incapacidad vitalicia a partir de septiembre del 2024	El entrevistado recibe una pensión por incapacidad parcial otorgada por tres años, y deberá someterse a una nueva evaluación al finalizar ese período.
2	¿Qué gestiones realizó ante el INSS para dar inicio al trámite de la pensión por incapacidad?	El entrevistado acudió personalmente a realizar el trámite tras conocer la restitución de derechos para personas con discapacidad, donde fue evaluado médicamente y se determinó que presentaba secuelas que justificaban el otorgamiento de la pensión.	El entrevistado inició el trámite solicitando información en el INSS, donde completó un formato que debía ser evaluado por su médico tratante, quien posteriormente remitió el caso para la valoración institucional.	Tras sufrir un accidente laboral, el entrevistado acudió a la empresa y luego fue remitido al hospital donde confirmaron la pérdida permanente del ojo. Posteriormente inició el trámite ante el INSS, que gestionó la certificación médica con el Hospital Militar, determinándose que la lesión era irreversible y procediendo al otorgamiento de la pensión.
3	¿Conoce el procedimiento para solicitar la pensión por incapacidad ante el INSS y fue clara la información que recibió inicialmente?	El entrevistado manifestó que recibió información clara sobre el funcionamiento del sistema y los requisitos para optar a una pensión	El entrevistado consideró que la atención brindada en el INSS fue clara y comprensible desde su primera visita.	La información brindada fue clara, veraz y adecuada.
4	¿Le explicaron claramente los criterios utilizados para la valoración médica de su incapacidad y qué tan conforme estuvo con dicha evaluación?	El entrevistado manifestó que recibió información clara sobre el funcionamiento del sistema y los requisitos para optar a una pensión	El entrevistado consideró que la atención brindada en el INSS fue clara y comprensible desde su primera visita.	La información brindada fue clara, veraz y adecuada.

5	¿Recibió información clara sobre el cálculo del monto de la pensión y los factores considerados para determinarlo?	El entrevistado indicó que no cumplía con todas las semanas cotizadas, pero pudo optar a la pensión por su condición de discapacidad y aportes previos, retirándose además por problemas de salud.	El entrevistado señaló que no fue informado previamente sobre las consecuencias económicas del trámite, enterándose después que su salario sería congelado durante el proceso.	El entrevistado indicó que recibe un pago mensual de 2,175 córdobas, entregado el día veinte de cada mes.
6	Durante la resolución, ¿de qué manera este proceso afectó su situación económica, familiar o emocional?	El entrevistado manifestó que no sufrió una afectación directa, ya que contó con apoyo familiar durante el proceso y mantuvo expectativas favorables sobre la resolución.	El entrevistado señaló que inicialmente existía una organización que representaba a los jubilados, pero decidió realizar personalmente el trámite tras conocer la restitución de derechos para personas con discapacidad.	El entrevistado expresó afectación emocional por la pérdida del ojo, aunque recibió apoyo económico por parte de la empresa donde laboraba.
7	Al recibir la resolución final, ¿le resultaron claras las razones por las cuales se le otorgó o negó la pensión?	El entrevistado indicó que antes de recibir el primer pago, se le explicó el monto otorgado y las condiciones para su aceptación.	El entrevistado comprendió la explicación brindada, pero expresó desacuerdo al considerar que no se valoraron adecuadamente sus problemas de salud posteriores.	El entrevistado manifestó conformidad con la pensión otorgada, aunque reconoce que deberá someterse a una nueva valoración al finalizar el período establecido
8	Finalmente, ¿qué recomendaciones o sugerencias propondría para mejorar el procedimiento y facilitar el acceso a la pensión por incapacidad?	El entrevistado destaca que el INSS brinda actualmente información más clara y accesible sobre las pensiones, lo que facilita el acceso a derechos en comparación con años anteriores.	El entrevistado considera que el INSS debería ser más preventivo y humano en temas de salud laboral, ya que su limitada intervención prolonga los procesos.	El entrevistado valoró positivamente la atención del INSS, destacando la rapidez del trámite, la pronta aprobación de la pensión y la entrega de un adelanto económico.

Triangulación:

	Entrevista		
	Funcionarios	Pensionados	Triangulación / Síntesis
Objetivo N.º 1 Categorías:			
Procedimiento Administrativo	Describen los pasos formales del trámite: recepción de solicitud, evaluación médica, revisión interna, emisión de resolución. Destacan la importancia de documentación completa y coordinación institucional.	Perciben claridad en el procedimiento, aunque algunos requieren gestión personal o apoyo de la empresa. Valoran la información previa, rapidez en la aprobación y periodicidad de futuras valoraciones.	Coinciden en los pasos esenciales; divergencia en percepción de complejidad: funcionarios lo ven formalmente claro, pensionados sienten necesidad de acompañamiento personal. Relevancia: necesidad de reforzar orientación al asegurado.
Requisitos y Formalidades	Señalan que se requiere presentar formularios oficiales, certificados médicos y cumplimiento de aportes, según la Ley 974 y su Reglamento.	Algunos conocen los requisitos y los cumplen, otros enfrentan confusión sobre documentación o impacto económico. La familiaridad con los formularios depende de orientación institucional.	Convergencia parcial: ambos reconocen la existencia de requisitos legales; divergencia en claridad percibida. Implicación: fortalecer comunicación sobre formalidades.
Objetivo N.º 2 Categorías:			
Marco Jurídico y Normativo	Basan el proceso en la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, garantizando derechos de los asegurados y procedimientos administrativos claros.	Reconocen la existencia de normativa que respalda la pensión; valoran la transparencia legal, aunque pocos conocen detalles específicos de la Ley.	Coincidencia general en reconocimiento de marco legal; divergencia en profundidad del conocimiento. Sugiere educación institucional sobre derechos para pensionados.
Naturaleza de la Pensión de Incapacidad	Diferencian entre incapacidad parcial, total y temporal, explicando criterios de asignación según grado de incapacidad y aportes previos.	Perciben la pensión como protección económica frente a incapacidad, destacando seguridad, cobertura y periodicidad de pagos. Algunos tienen	Coinciden en que la pensión protege económicamente; divergencia en comprensión de tipos y renovación. Relevancia: clarificar naturaleza y

		incertidumbre sobre duración y renovación.	plazos en orientación al asegurado.
Criterios de Evaluación	Evaluación médica formal por hospitales designados, con criterios clínicos y administrativos. Se prioriza objetividad y documentación oficial.	La percepción varía: algunos conformes con evaluación, otros notan diferencias con diagnósticos externos. Valoran claridad en criterios y comunicación de resultados.	Coincidencia en que la evaluación médica es central; divergencia en percepción de precisión y confianza. Implicación: mejorar comunicación de criterios y mecanismos de revisión.
Objetivo N.º 3			
Categorías:			
Prestaciones Económicas y Asistenciales	Determinación del monto según aportes y grado de incapacidad; pagos periódicos garantizados por ley.	Perciben transparencia en el monto recibido, aunque algunos sienten falta de información sobre impacto económico. Valoran rapidez y adelantos de pago cuando existen.	Coincidencia en cálculo basado en aportes; divergencia en comprensión de impacto económico y anticipos. Implicación: reforzar orientación sobre cálculo y pagos.
Alcance de la Cobertura	La pensión cubre incapacidad parcial, total y riesgos laborales, asegurando protección financiera y social a los asegurados.	Reconocen beneficios económicos, acompañamiento parcial de familiares o empresas y cobertura de gastos asociados a la incapacidad. Identifican oportunidades de mejora en comunicación y orientación.	Coincidencia en alcance económico; divergencia en percepción de cobertura asistencial y acompañamiento. Relevancia: mejorar difusión y accesibilidad de la cobertura.
Beneficiarios	Trabajadores incapacitados por enfermedad o accidente, conforme aportes y requisitos legales; incluye revisiones periódicas según la ley.	Pensionados activos y jubilados; algunos requieren renovaciones periódicas de incapacidad parcial. Valoran cobertura familiar y apoyo económico complementario.	Coincidencia en grupo objetivo; divergencia en experiencia de seguimiento y acompañamiento. Implicación: reforzar claridad sobre beneficiarios y revisiones periódicas.

12.1. Conclusión

La presente investigación tuvo como finalidad el Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026

Conforme a explicar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, los resultados evidencian que el trámite se encuentra formalmente estructurado y claramente delimitado por la normativa vigente. El procedimiento inicia con la solicitud del asegurado ante las delegaciones del INSS, acompañada de la documentación médica correspondiente, incluyendo epicrisis, estudios clínicos y dictámenes especializados. Posteriormente, la Comisión Médica realiza la evaluación técnica para determinar el grado de incapacidad, emitiéndose finalmente la resolución administrativa. El análisis descriptivo demuestra que existe claridad normativa respecto a las etapas del proceso y a los requisitos exigidos; sin embargo, también revela que la eficacia del procedimiento depende considerablemente de la entrega completa y oportuna de la documentación médica por parte del solicitante, así como de la disponibilidad de recursos técnicos y humanos dentro de la institución. Los principales retrasos en el trámite de la pensión por incapacidad en Nicaragua se producen por deficiencias en la entrega y calidad de la documentación médica. La dependencia del asegurado en entregar epicrisis y la presentación de expedientes incompletos o inconsistentes son factores críticos que afectan la eficiencia del procedimiento administrativo del INSS. Resaltando la necesidad de fortalecer mecanismos administrativos y de orientación al asegurado para optimizar la tramitación de la pensión por incapacidad.

En relación a describir los aspectos fundamentales que caracterizan la pensión por incapacidad y su regulación dentro del sistema de seguridad social, la investigación permitió constatar que el sistema de seguridad social nicaragüense contempla una regulación detallada que distingue entre incapacidad total permanente, parcial permanente y temporal, estableciendo criterios técnicos y porcentajes de pérdida de capacidad laboral para cada categoría. Los resultados obtenidos reflejan que estas disposiciones se aplican de manera efectiva en la práctica administrativa, permitiendo individualizar la protección

conforme al grado de afectación del trabajador. Asimismo, se identificó que la existencia de una comisión interdisciplinaria fortalece la objetividad en la valoración médica, integrando criterios clínicos y legales que garantizan mayor seguridad jurídica en la toma de decisiones. No obstante, algunos pensionados manifestaron que, aunque la resolución final es clara, en ocasiones la información previa sobre el cálculo del monto y los factores considerados podría explicarse con mayor detalle, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la comunicación de la institución hacia los pensionados y asegurados.

En cuanto a la exposición de los beneficios y la cobertura de la pensión por incapacidad, los hallazgos permiten afirmar que la prestación cumple la función de garantizar una protección económica frente a la disminución o pérdida de la capacidad de realizar las actividades laborales. Sin embargo, el análisis descriptivo demuestra que la suficiencia económica de la pensión puede verse limitada cuando el cálculo se basa en salarios bajos o cuando el asegurado enfrenta enfermedades de alto costo. Asimismo, los retrasos administrativos pueden generar incertidumbre mientras se emite la resolución definitiva. A pesar de estas limitaciones, el sistema garantiza continuidad en la cobertura para casos de incapacidad total y establece revisiones periódicas en pensiones parciales.

Un contraste de las perspectivas de los funcionarios y pensionados permitió identificar coincidencias y diferencias significativas que existen en el procedimiento de la pensión por incapacidad. Ambos grupos reconocen la existencia de un procedimiento normativamente definido, de igual manera conocen la función principal de la pensión; sin embargo, mientras los funcionarios destacan la correcta aplicación de los criterios técnicos y la estabilidad institucional, los pensionados enfatizan los efectos prácticos de los tiempos de espera y la dependencia de la documentación médica. Este análisis comparativo evidencia que la efectividad del procedimiento no depende exclusivamente del marco legal establecido, sino también de la interacción entre la capacidad institucional y las condiciones particulares del asegurado, especialmente en relación con la eficacia de las valoraciones médicas realizadas y los documentos solicitados.

Finalizando, los resultados permiten identificar recomendaciones prácticas para fortalecer el sistema: mejorar la difusión de información y la orientación al asegurado; estandarizar y coordinar los criterios médicos y administrativos; agilizar la entrega de documentos y la emisión de dictámenes médicos; y garantizar que la pensión cumpla

plenamente su función sustitutiva y protectora frente a riesgos profesionales. Estas acciones contribuirían a optimizar la eficiencia, equidad y cobertura de la prestación.

En síntesis, la investigación demuestra que el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión por incapacidad se lleva a cabo conforme a la ley 974; sin embargo, se identifican complicaciones que dificultan el acceso y la efectividad del proceso. En primer lugar, el tiempo límite para presentar la documentación médica actualizada genera problemas, ya que, al vencerse el plazo la solicitud se archiva. Además, el cumplimiento de los requisitos médicos, como la realización de exámenes, la entrega de epicrisis y su valoración, presenta una gran lentitud, lo que afecta a los pensionados, al reducir su capacidad laboral en un momento crítico. Si bien los exámenes y valoraciones médicas son realizados por entidades médicas autorizadas, y estas no se encuentran estrictamente integradas al ámbito jurídico administrativo del INSS, muestra inconformidad y de desconfianza por parte de los pensionados. En consecuencia, este aspecto genera un punto de fortalecimiento a futuro, a fin de mejorar la eficiencia, la transparencia y la equidad del procedimiento.

12.2 Recomendaciones

A partir del análisis interpretativo de los hallazgos en la presente investigación titulada “Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados, conforme a la Ley 974”, y en correspondencia con los resultados, discusión y conclusiones desarrolladas, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas al fortalecimiento del conocimiento científico-jurídico y la generación de nuevas líneas investigativas que permitan profundizar en aspectos aún no suficientemente desarrollados dentro del sistema de seguridad social nicaragüense.

En primer lugar, se recomienda desarrollar estudios especializados sobre los criterios técnicos y jurídicos aplicados en la valoración médica realizada por la Comisión Médica del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, particularmente en lo relativo al procedimiento interno de evaluación, la selección y pertinencia de exámenes clínicos, y la metodología utilizada para la emisión de dictámenes que determinan la aprobación o denegación de la pensión por incapacidad. Esta línea investigativa permitiría analizar con mayor profundidad la aplicación práctica de los artículos 48, 49 y 79 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, en relación con los artículos 60 y 63 de la Ley N.º 974, contribuyendo a evaluar el grado de objetividad, uniformidad y transparencia en la calificación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral. Asimismo, estos estudios podrían aportar propuestas de estandarización de protocolos médicos y administrativos, fortaleciendo la seguridad jurídica y la equidad en el otorgamiento de prestaciones económicas.

En segundo lugar, se recomienda impulsar investigaciones sobre las condiciones laborales de trabajadores pensionados por incapacidad que continúan desarrollando actividades productivas dentro del sector empresarial, con el propósito de analizar la adecuación de sus funciones laborales, las medidas de adaptación razonable del puesto de trabajo y la protección de su salud ocupacional. Esta línea investigativa debe vincularse con el rol de supervisión del Ministerio del Trabajo de Nicaragua, especialmente en la aplicación del Código del Trabajo (arts. 115, 116 y 117) y su articulación con el derecho constitucional a la seguridad social reconocido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículos 55 y 73. Este tipo de investigaciones permitiría evaluar si el marco normativo actual regula adecuadamente la reinserción laboral de personas con discapacidad

derivada de riesgos profesionales y determinar la necesidad de reformas legales o políticas públicas orientadas a garantizar condiciones laborales dignas, seguras e inclusivas.

En tercer lugar, se sugiere impulsar investigaciones de carácter jurídico y sociohistórico, así como estudios orientados al análisis de la calidad de vida y el bienestar emocional de los beneficiarios del régimen especial de pensión por incapacidad dirigido a las víctimas de guerra en Nicaragua, analizando su fundamento legal, requisitos de acceso, cobertura, beneficios económicos y mecanismos de evaluación médica. Esta temática representa una línea investigativa relevante debido a su particular naturaleza dentro del sistema de seguridad social y su vinculación con el reconocimiento estatal de derechos derivados de conflictos armados. Asimismo, el análisis comparativo con el régimen general de incapacidad regulado por la Ley N.º 974 y la Ley N.º 830, Ley Especial para Atención a Excombatientes por la Paz, Unidad, y Reconciliación Nacional, esto permitiría identificar diferencias normativas, vacíos legales y oportunidades de armonización legislativa orientadas a garantizar igualdad de protección social.

En cuarto lugar, se recomienda desarrollar investigaciones enfocadas en el procedimiento de atención médica brindado por empresas médicas privadas y prestadores de servicios de salud que atienden accidentes laborales y casos de asegurados pensionados por incapacidad, evaluando la calidad del servicio, la coordinación institucional con el INSS, los protocolos de referencia y contrarreferencia, así como las debilidades operativas que pueden incidir en la correcta certificación médica de la incapacidad. Esta línea investigativa permitiría analizar la interacción entre el sistema público de seguridad social y los prestadores privados de servicios médicos, conforme al marco normativo establecido en los artículos 60, 63 y 64 de la Ley de Seguridad Social y las disposiciones reglamentarias relativas a la certificación médica. Además, contribuiría a identificar mejoras en los mecanismos de supervisión, regulación y control de calidad de la atención médica brindada a los trabajadores protegidos por el seguro de riesgos profesionales.

En síntesis, las recomendaciones propuestas pretenden fortalecer el desarrollo doctrinal y normativo del sistema de pensiones por incapacidad en Nicaragua, promoviendo investigaciones que permitan mejorar la eficacia del procedimiento administrativo, la protección integral del trabajador y la garantía del derecho fundamental a la seguridad

social, en concordancia con los principios constitucionales de dignidad humana, justicia social y protección del trabajo

13. Referencias Bibliográficas:

- La Constitución Política de la República de Nicaragua** (texto íntegro) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2025.
- Ley de Seguridad Social** (Decreto No. 974) “Ley de Seguridad Social”, texto consolidado publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 22 de febrero, 2022.
- “Reglamento General de la Ley de Seguridad Social”**, texto consolidado publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 22 de febrero, 2022.
- Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**. Página oficial con información sobre el Seguro de Riesgos Profesionales, coberturas y prestaciones (incluyendo pensiones e indemnizaciones por incapacidad). [INSS Princ](#)
- Asamblea Nacional de Nicaragua**. Ley de Seguridad Social (Decreto No. 974) – texto consolidado. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial (seguridad social y seguro de riesgos profesionales, pensiones por incapacidad). Disponible en Justia Nicaragua. [Justia Nicaragua](#)
- Código del Trabajo (Ley N°. 185)** Aprobada el 05 de septiembre de 1996, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 205 del 30 de octubre de 1996
- Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – Repositorio UNAN**. Documento académico que reproduce partes de la Ley de Seguridad Social sobre pensiones por incapacidad y riesgos profesionales. [Repositorio UNAN](#)
- ISSA**. Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) Recuperado de: <https://www.issa.int>
- OIT**. Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Seguridad y salud en el trabajo. Recuperado de: <https://www.ilo.org/es/temas-y-sectores/seguridad-y-salud-en-el-trabajo>
- OMS**. Organización Mundial de la Salud (OMS) – Occupational health. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/occupational-health--health-workers>
- Kurnianto, A. A., Khatatbeh, H., Prémusz, V., Nemeskéri, Z., & Ágoston, I. (2023)**. Gestión de trabajadores discapacitados debido a accidentes laborales en Indonesia: un estudio de caso sobre un programa de retorno al trabajo. BMC Public Health, 23, Artículo 943. <https://doi.org/10.1186/s12889-023-15930-2>

Lund, J., & Bjerkedal, T. (2001). Secuelas permanentes, discapacidades y pensiones por discapacidad relacionadas con accidentes en Noruega. *Accident Analysis and Prevention*

14. ANEXOS:

Análisis Descriptivo:

Código asignado por cada entrevistado:

No.	Código	Tipo
1	FCJ-DER-E-09	Pensionado por Incapacidad
2	FCJ-DER-E-10	Pensionado por Incapacidad
3	FCJ-DER-E-11	Funcionario del INSS
4	FCJ-DER-E-12	Funcionario del INSS
5	FCJ-DER-E-13	Pensionado por Incapacidad

Problema de Investigación	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Temas / dimensiones
El acceso a la pensión de incapacidad en Nicaragua enfrenta dificultades debido al desconocimiento de los requisitos y procedimientos, la falta de claridad en las evaluaciones médico-laborales y la interpretación del marco legal para calcular el monto del beneficio. Además, la escasez de estudios recientes limita la comprensión del proceso, por lo que se requiere un análisis que permita mejorar su eficiencia y transparencia.	Examinar las prestaciones, requisitos normativos y procedimientos administrativos vinculados al otorgamiento de la pensión por incapacidad por parte del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en el período enero–diciembre de 2025	Explicar el procedimiento administrativo correspondiente al trámite y otorgamiento de la pensión por incapacidad.	Funcionamiento de las Comisiones Médicas del INSS.	Nivel de conocimiento de los asegurados sobre los requisitos y procedimientos para solicitar pensión por incapacidad
		Describir los aspectos fundamentales que caracterizan la pensión por incapacidad y su regulación dentro del sistema de seguridad social.	Nivel de conocimiento de los asegurados sobre sus derechos y procedimientos.	Evaluación médico-laboral y percepción de transparencia en la decisión de la Comisión Médica del INSS
		Exponer los beneficios y la cobertura que brinda la pensión por incapacidad a los asegurados.	Derecho de la Seguridad Social — Estudio Jurídico.	Impacto socioeconómico de la demora o negación de la pensión de incapacidad en los asegurados y sus familias
		Aplicar los principios y criterios establecidos en la base legal para el cálculo de la pensión por incapacidad mediante el análisis de casos prácticos.	Administrativo del Procedimiento para el Otorgamiento de la Pensión de Incapacidad en Nicaragua.	Satisfacción del solicitante con el proceso y resolución de la pensión por incapacidad

Validación de los instrumentos

Instrumento de Validación Dirigido a Pensionados

Tema de Investigación: **Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026**

Autores: Br. Alexander Said Monterrey.

Br. Denis Adolfo Rodríguez Jerez.

Datos generales del experto:

Nombre: Lic. Sara María Espinoza Dávila.

Especialidad:

Institución laboral: UCN

Indicador.	Criterios	0-20%	21-40%	51-60%	61-80%	81-100%
Objetividad.	Las preguntas son concretas.					95
Pertinencia.	Las preguntas están dirigidas a recopilar los datos requeridos.					93
Organización.	El orden de las preguntas es el adecuado.					95
Suficiencia.	La cantidad de preguntas realizadas es la adecuada para la recopilación.					100
Intencionalidad.	Las preguntas están dirigidas al alcance de los objetivos.					93
Coherencia Interna.	Las preguntas son claras y no se contradicen.					100
Lenguaje.	Las preguntas son entendibles y están de acuerdo con el nivel académico del entrevistado.					100

Opinión de aplicación:

Aplicable ☒

No aplicable ☐

Promedio de valoración: 96 % , Lugar y fecha: 24/01/2026 Jinotepe-Carazo

Firma:

Instrumento de Validación Dirigido a Pensionados

Tema de Investigación: Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026

Autores: Br. Alexander Said Monterrey.

Br. Denis Adolfo Rodríguez Jerez.

Datos generales del experto:

Nombre: Lic. Guillermo de Jesús Castillo Sánchez.

Especialidad: Modelo educativo y

Institución laboral: UCN

gestión de currículum por competencias

Indicador.	Criterios	0-20%	21-40%	51-60%	61-80%	81-100%
Objetividad.	Las preguntas son concretas.					100%
Pertinencia.	Las preguntas están dirigidas a recopilar los datos requeridos.					100%
Organización.	El orden de las preguntas es el adecuado.					100%
Suficiencia.	La cantidad de preguntas realizadas es la adecuada para la recopilación.					100%
Intencionalidad.	Las preguntas están dirigidas al alcance de los objetivos.					100%
Coherencia Interna.	Las preguntas son claras y no se contradicen.					100%
Lenguaje.	Las preguntas son entendibles y están de acuerdo con el nivel académico del entrevistado.					100%

Opinión de aplicación:

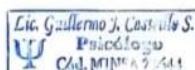
Aplicable ✓

No aplicable

Promedio de valoración: 100%

Lugar y fecha: 22/01/2026 Jinotepe-Carazo

Firma:



Universidad Central de Nicaragua
UCN- Jinotepe

Tema: Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026

Instrumento No. 01. Entrevista dirigida a pensionado del INSS

Objetivo del Instrumento: Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso.

Registro de entrevista
Código del informante: _____
Lugar y fecha: _____
Duración de la entrevista: _____
Duración de la grabación: _____
Palabras claves del contenido:
Condiciones en que se realizó la entrevista:
Comentarios e incidencia de grabación:

Preguntas dirigidas a pensionados:

1. ¿Qué tipo de pensión por incapacidad recibe y cuántos años lleva siendo pensionado por el INSS?
2. ¿Qué gestiones realizó ante el INSS para dar inicio al trámite de la pensión por incapacidad?
3. ¿Conoce el procedimiento para solicitar la pensión por incapacidad ante el INSS y fue clara la información que recibió inicialmente?
4. ¿Le explicaron claramente los criterios utilizados para la valoración médica de su incapacidad y qué tan conforme estuvo con dicha evaluación?
5. ¿Recibió información clara sobre el cálculo del monto de la pensión y los factores considerados para determinarlo?
6. Durante la resolución, ¿de qué manera este proceso afectó su situación económica, familiar o emocional?
7. Al recibir la resolución final, ¿le resultaron claras las razones por las cuales se le otorgó o negó la pensión?
8. Finalmente, ¿qué recomendaciones o sugerencias propondría para mejorar el procedimiento y facilitar el acceso a la pensión por incapacidad?

Muchas Gracias por su colaboración

Instrumento de Validación Dirigido a Funcionarios del INSS

Tema de Investigación: **Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026**

Autores: **Br. Alexander Said Monterrey.**

Br. Denis Adolfo Rodríguez Jerez.

Datos generales del experto:

Nombre: **Lic. Guillermo de Jesús Castillo Sánchez.**

Especialidad: **Modelo educativo y**

Institución laboral: **UCN**

gestión de currículum por competencias

Indicador.	Criterios	0-20%	21-40%	51-60%	61-80%	81-100%
Objetividad.	Las preguntas son concretas.					100%
Pertinencia.	Las preguntas están dirigidas a recopilar los datos requeridos.					100%
Organización.	El orden de las preguntas es el adecuado.					100%
Suficiencia.	La cantidad de preguntas realizadas es la adecuada para la recopilación.					100%
Intencionalidad.	Las preguntas están dirigidas al alcance de los objetivos.					100%
Coherencia Interna.	Las preguntas son claras y no se contradicen.					100%
Lenguaje.	Las preguntas son entendibles y están de acuerdo con el nivel académico del entrevistado.					100%

Opinión de aplicación:

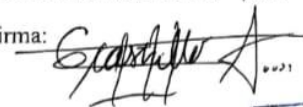
Aplicable ☒

No aplicable ☐

Promedio de valoración: **100%**

Lugar y fecha: **22/01/2026 Jinotepe-Carazo**

Firma:





Instrumento de Validación Dirigido a Funcionarios del INSS

Tema de Investigación: Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025-enero 2026

Autores: Br. Alexander Said Monterrey.

Br. Denis Adolfo Rodríguez Jerez.

Datos generales del experto:

Nombre: Lic. Sara María Espinoza Dávila.

Especialidad:

Institución laboral: UCN

Indicador.	Criterios	0-20%	21-40%	51-60%	61-80%	81-100%
Objetividad.	Las preguntas son concretas.					100
Pertinencia.	Las preguntas están dirigidas a recopilar los datos requeridos.					98
Organización.	El orden de las preguntas es el adecuado.					98
Suficiencia.	La cantidad de preguntas realizadas es la adecuada para la recopilación.					100
Intencionalidad.	Las preguntas están dirigidas al alcance de los objetivos.					90
Coherencia Interna.	Las preguntas son claras y no se contradicen.					100
Lenguaje.	Las preguntas son entendibles y están de acuerdo con el nivel académico del entrevistado.					100

Opinión de aplicación:

Aplicable ☒

No aplicable ☐

Promedio de valoración: 98 %

Lugar y fecha: 24/01/2026 Jinotepe-Carazo

Firma:





Universidad Central de Nicaragua

UCN- Jinotepe

Tema: Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026

Instrumento No. 02. Entrevista dirigida a funcionario del INSS

Objetivo del Instrumento: Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso.

Registro de entrevista
Código del informante: _____
Lugar y fecha: _____
Duración de la entrevista: _____
Duración de la grabación: _____
Palabras claves del contenido:
Condiciones en que se realizó la entrevista:
Comentarios e incidencia de grabación:

Pregunta dirigida a funcionario del INSS:

1. ¿Podría indicarnos el cargo que desempeña actualmente en la institución y el tiempo que lleva laborando en ella?
2. ¿Cuáles son los requisitos documentales y médicos que con mayor frecuencia generan observaciones o retrasos en el trámite de la pensión por incapacidad?
3. De acuerdo a la institución ¿cuáles son las principales dificultades administrativas o legales que enfrentan los asegurados al solicitar la pensión por incapacidad?
4. ¿De acuerdo con la normativa y los procedimientos del INSS, qué limitaciones u obstáculos institucionales se presentan con mayor frecuencia durante la evaluación médica y la determinación del grado de incapacidad?
5. ¿Existen vacíos normativos, limitaciones institucionales o problemas de coordinación interna que dificulten la correcta aplicación de la normativa sobre pensión por incapacidad?
6. ¿Cuáles considera usted que son las principales debilidades del sistema actual en cuanto a la protección, cobertura y beneficios que se otorgan a los asegurados con incapacidad?

Muchas Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducti"

CAMPUS JINOTEPE

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo, **JAMILLET DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GALÁN**, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de **Asesora Científica** de la Monografía titulada: **Análisis del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026**. Desarrollado por los estudiantes **Denis Adolfo Rodríguez Jerez y Alexander Said Monterrey**, de la carrera Licenciatura en Derecho, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente:

Que he revisado, orientado y validado técnicamente los **instrumentos de investigación** (encuestas, guías de entrevista u otros) que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, **certifico y garantizo** que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes, y que **no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua**.

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación **no vulneran las leyes de la República de Nicaragua**, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Jinotepe, Carazo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Atentamente,

Jamillet del Socorro Hernández Galán

Docente Horario

Cédula Identidad No. 001-300465-0006M

Universidad Central de Nicaragua

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimado/a participante Código FCJ-DEP-E-09

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: Alexander Said Monterrey y Denis Adolfo Rodríguez Jerez de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Nicaragua UCN campus Jinotepe, asesorada por la docente: Jamilett del Socorro Hernández Galán. La investigación, denominada Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026", tiene como propósito Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso..

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistado. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 15 y 20 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. *La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por los investigadores en sus computadoras personales protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellos y su asesora tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.*

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado FCJ-DEP-E-09

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, en el correo electrónico o medio de contacto que le solicitaremos, le enviaremos un resumen que le permita conocer los resultados del estudio realizada.

Yo, B.M.P., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

	Confidencial. es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--	---

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

	Firma	<u>08 Febrero 2026. 4:09 pm.</u> Fecha
	Firma	<u>08/02/2026</u> Fecha

Nombre del Investigador responsable

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimado/a participante Código FCS- DER- E-10

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: Alexander Said Monterrey y Denis Adolfo Rodríguez Jerez de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Nicaragua UCN campus Jinotepe, asesorada por la docente: Jamilett del Socorro Hernández Galán. La investigación, denominada Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026, tiene como propósito Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso.

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistado. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 15 y 20 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por los investigadores en sus computadoras personales protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellos y su asesora tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado FCS- DER- E-10

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

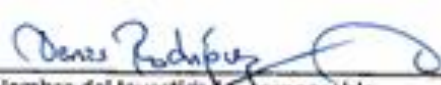
Al concluir la investigación, en el correo electrónico o medio de contacto que le solicitaremos, le enviaremos un resumen que le permita conocer los resultados del estudio realizada.

Yo, D.A.G.S., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

☐	Confidencial. es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesis utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--------------------------	---

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

		<u>03/02/2026</u>
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha
		<u>03/02/2026</u>
	Firma	Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimado/a participante Código FCJ- DER- E-11

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: Alexander Sald Monterrey y Denis Adolfo Rodríguez Jerez de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Nicaragua UCN campus Jinotepe, asesorada por la docente: Jamilett del Socorro Hernández Galán. La investigación, denominada **Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026**, tiene como propósito Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso...

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistado. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 15 y 20 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por los investigadores en sus computadoras personales protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellos y su asesora tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado FCJ- DER- E-11

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

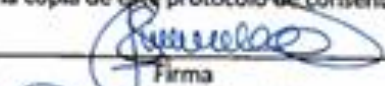
Al concluir la investigación, en el correo electrónico o medio de contacto que le solicitaremos, le enviaremos un resumen que le permita conocer los resultados del estudio realizada.

Yo, S.C. G. M., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

☐	Confidencial. es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--------------------------	---

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

		<u>03/02/2026</u>
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha
		<u>03/02/2026</u>
	Firma	Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimado/a participante Código FCJ- DER- E-12

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: Alexander Said Monterrey y Denis Adolfo Rodríguez Jerez de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Nicaragua UCN campus Jinotepe, asesorada por la docente: Jamilett del Socorro Hernández Galán. La investigación, denominada **Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026**", tiene como propósito Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso..

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistado. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 15 y 20 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. *La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por los investigadores en sus computadoras personales protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellos y su asesora tendrán acceso a la misma.* Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado FCJ- DER- E-12

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, en el correo electrónico o medio de contacto que le solicitaremos, le enviaremos un resumen que le permita conocer los resultados del estudio realizada.

Yo, J.I.G.C., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

	Confidencial , es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--	--

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

		<u>06-02-26</u>
Firma		Fecha
<u>Denis Adolfo Rodríguez</u>		<u>06/02/2026 12:30pm</u>
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimado/a participante Código FCI- DER-E-13

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: Alexander Said Monterrey y Denis Adolfo Rodríguez Jerez de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Nicaragua UCN campus Jinotepe, asesorada por la docente: Jamilett del Socorro Hernández Galán. La investigación, denominada Análisis del procedimiento para el otorgamiento de la pensión de Incapacidad a pensionados de la II etapa del barrio Covisama en el municipio de San Marcos, Carazo, conforme a la Ley 974 "Ley de Seguridad Social" y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de noviembre 2025 a enero 2026, tiene como propósito Conocer la experiencia de los pensionados respecto al procedimiento administrativo y médico seguido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para el otorgamiento de la pensión por incapacidad, identificando la claridad del trámite, las dificultades presentadas y los efectos derivados del proceso..

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistado. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 15 y 20 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. *La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por los investigadores en sus computadoras personales protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ellos y su asesora tendrán acceso a la misma.* Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado FCI-DER-E-13

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, en el correo electrónico o medio de contacto que le solicitaremos, le enviaremos un resumen que le permita conocer los resultados del estudio realizada.

Yo, H. A. H., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

Confidencial, es decir, que en la tesis <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

	<u>09 Febrero 2026</u>	<u>7:50 pm</u>
Firma	Fecha	
	<u>09/Febrero 2026</u>	
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha